

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110016261

Bogotá, 21-01-2014

Pág. 1 de 5

Señores:

RICARDO ALFONSO BEDOYA VARGAS ✓

CARLOS MARIO FLOREZ MORALES

Carrera 15 No. 106-35 Oficina 607

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio de radicación de Solicitud de Minería Tradicional.

Cordial saludo,

En atención a su oficio por el cual se aduce la radicación de una solicitud de minería tradicional el 09 de mayo de 2013, asociado al número de PIN 17201301305603 a nombre del señor Ricardo Alfonso Bedoya identificado con la cedula de ciudadanía No 10.076.249, la cual difiere de la solicitud LDS-10471X, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

Se realizó la consulta mediante correo electrónico al Grupo de Servicio Tecnológico de la Agencia Nacional de Minería, solicitando información sobre presunta radicación por el señor Ricardo Alfonso Bedoya, de fecha 09 de mayo de 2013, por lo que el día 17 de enero de 2014, el Grupo de Servicio Tecnológico, dio respuesta manifestando que no se identificó ninguna solicitud asociada al PIN antes citado, ni a nombre del señor Ricardo Alfonso Bedoya con posterioridad al 09 de mayo de 2013. (Anexo respuesta)

Al respecto es procedente aclarar que el artículo 1° del Decreto 1829 del 31 de agosto de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, estipulo en la Agencia Nacional de Minería la implementación del nuevo sistema de radicación de propuestas de contrato de concesión, solicitudes de legalización y autorización temporales.

Razón por la cual ésta Entidad, profiere la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012, "Por medio de la cual se adoptan las medidas de presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones".

Dicha normatividad establece respecto a las solicitudes de legalización, trámite de su interés:

"ARTÍCULO TERCERO: ADQUISICIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL PIN:

La adquisición se hará de acuerdo con el tipo de solicitud que pretenda presentar el interesado:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co ✓



(...)

c) Legalización de Minería Tradicional: El interesado deberá ingresar provisionalmente a la página www.ingeominas.gov.co y posteriormente a la www.anm.gov.co en el enlace: catastro minero, solicitud de pines, solicitud de minería tradicional, donde encontrará la opción para acceder al formulario de manera gratuita.

Una vez realizado dicho procedimiento se deberá enviar un correo electrónico a solicitudpinatlm@anm.gov.co solicitando el PIN y adjuntando el formulario diligenciado e informando el correo electrónico al cual se le deberá enviar el PIN otorgado.

La información consignada en el formulario debe corresponder necesariamente al solicitante – o solicitantes – de la legalización de minería tradicional.

Una vez cumpla con los requisitos anteriores la autoridad minera ingresará los datos solicitados para que el sistema de manera automática remita el número de identificación personal – PIN al correo electrónico indicado por el usuario”

De acuerdo a la anterior disposición, se observa que la carga procesal de adquirir el PIN de radicación, se encuentra en cabeza del interesado, quien debe diligenciar el formulario que se tiene para tal fin, resaltando que el PIN que se suministra para radicar solicitud de minería tradicional, gozan de características diferentes a los suministrados para radicar propuesta de contrato de concesión.

Después de asignado el PIN, la resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012, establece:

“ARTÍCULO CUARTO: INGRESO A LA PLATAFORMA WEB. El ingreso a la plataforma de Radicación de Solicitudes Mineras, se hará provisionalmente en la página www.ingeominas.gov.co y posteriormente a la www.anm.gov.co, siguiendo estos enlaces: catastro minero, radicador de solicitudes mineras, radicar solicitud, y diligenciando los siguientes datos: Tipo de documento (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT o número de pasaporte) Número de documento y el PIN asignado para realizar su solicitud.

Parágrafo: El horario para radicar vía web, las Propuestas de Contrato de Concesión, Minera, las Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional, usando la plataforma establecida, será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes (días hábiles), en jornada continua. }

ARTICULO QUINTO: DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ACUERDO A LA SOLICITUD. El formulario de radicación de solicitudes mineras se divide en tres módulos, que contiene los siguientes campos a diligenciar:

- Datos del Solicitante; tipo de persona (natural o jurídica), nombre, número de documento y domicilio (s).
- Datos de la solicitud; Mineral (es), información del autor de plano topográfico, autoridad ambiental competente en el área de la solicitud, existencia de grupos étnicos, existencia de zona de mine-

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



ría restringida, existencia de zonas mineras de comunidades negras, indígenas o mixtas, estimativos de la inversión en el periodo de explotación, existencia de explotación minera, aceptación de los términos de referencia y guías minero-ambientales que aplican a los términos de exploración.

- c) *Datos de localización: departamento (s) municipio (s) donde se encuentra el área de interés, plancha IGAC, así como las coordenadas X (Norte) y Y (Este) de los puntos del polígono que la delimitan.*

Las coordenadas deben ser ingresadas en sistema de referencia datum Bogotá o en Magna Sirgas cuando éste se adopte por la Agencia Nacional de Minería, lo cual será comunicado por la página web de entidad. Dichas coordenadas deben estar referenciadas al Sistema de Origen seleccionado previamente a través de la plancha IGAC donde se ubica el primer punto de polígono.

Las coordenadas deben corresponder a un polígono válido técnicamente y con un área máxima de diez mil (10.000) hectáreas, de lo contrario, el sistema no permitirá la radicación de la solicitud. Cuando los datos ingresados son correctos, el sistema desplegará un visor geográfico y mostrará el polígono correspondiente a las coordenadas ingresadas.

Parágrafo Primero: Con el fin de garantizar las condiciones de seguridad al usuario, el sistema permitirá una inactividad de quince (15) minutos y después de dicho término se cerrará la sesión automáticamente, por lo tanto la información diligenciada que no se haya guardado hasta ese momento, no quedará ingresada al sistema.

Parágrafo Segundo: El proceso de radicación para un mismo PIN podrá desarrollarse durante el transcurso de un mismo día; no obstante, si dentro del día hábil no se ha completado el proceso de radicación, el PIN podrá utilizarse posteriormente, pero la información ingresada hasta ese momento al sistema para radicar la solicitud no estará disponible, y deberá iniciarse nuevamente el proceso de radicación.

ARTÍCULO SEXTO: RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. El proceso de radicación finalizará una vez el solicitante termine de ingresar los datos de los tres módulos y acepte la finalización del proceso de radicación, para lo cual debe seleccionar la opción: radicar. El sistema generará una constancia de radicación en formato pdf que contendrá todos los datos diligenciados, así como la fecha y hora de radicación.

El sistema solo permitirá radicar solicitudes cuya información se haya diligenciado de manera completa y correcta. No obstante, el solicitante será el único responsable de la información que ingrese en el radicator, por lo que las imprecisiones o errores en ésta, no le generarán a la autoridad minera ningún tipo de obligación sobre su contenido.

Parágrafo. Constancia de radicación. Una vez terminado el proceso de diligenciamiento del formulario de solicitud y como prueba de su radicación, el sistema generará y desplegará la constancia de radicación con el código o placa del expediente, fecha y hora de radicación modalidad de propuesta solicitada, turno del



día y la información ingresada en los tres módulos del formulario (datos del solicitante, de la solicitud y localización). El sistema está adaptado a la hora legal colombiana.

La constancia de radicación garantizará el orden en que se radican las solicitudes o propuestas de contratos, a efectos de dar aplicación del artículo 16 del Código de Minas. En todo caso, la constancia de radicación de la solicitud no se constituye en requisito de la propuesta. Pero es necesaria su presentación para la verificación documental.

(...)

Según la normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área y arroja la placa o el código del expediente.

También es preciso anotar, que conforme al Decreto 0933 de 2013, el artículo 6 establece que la fecha máxima para la presentación las personas debían radicar su solicitud vía web entre la fecha de expedición del Decreto 0933 de 2013 y el 10 de mayo de 2013, no habiendo posibilidad alguna a la presente fecha de seguir radicando nuevas solicitudes de formalización.

Y por último el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

“ARTÍCULO DECIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. La autoridad minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.

- (i) Modalidad espontánea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.*
- (ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera”*

Conforme a lo anterior, los interesados contaron hasta el 10 de mayo de 2013 para efectuar la radicación de su solicitud de formalización previendo que debía solicitar con suficiente antelación su PIN de radicación para minería tradicional y proceder desde cualquier ordenador es decir en forma espontánea o si bien lo hubiese estimado, acercándose al Grupo de Información y Atención al Minero ubicado en Bogotá, o cualquier de los distintos Puntos de Atención Regional que tiene habilitado la Agencia Nacional de Minería solicitando la respectiva asistencia técnica en el proceso de radicación, resaltando que en este último escenario, si bien la Autoridad Minera brinda la asistencia requerida, es responsabilidad directa del interesado materializar la radicación de su solicitud de minería tradicional, a lo que entonces no es suficiente con la presentación de un oficio por lo que no se manifiesta la radicación de una solicitud de mi-



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110016261

Pág. 5 de 5

de minería tradicional, pues para ello existía un procedimiento idóneo, que entre otros fines busca garantizar transparencia e imparcialidad en la radicación

Así las cosas, se procede a remitir el oficio identificado con radicado No. 20135000152322 de fecha 09 de mayo de 2013 conformado por 70 folios, 1 plano y 1 CD.

Es importante recordar que hoy la ventanilla para la radicación de solicitudes de minería tradicional se encuentra cerrada por lo que no se puede radicar su solicitud teniendo en cuenta, que el plazo para la radicación de solicitudes de formalización, tal como se ha explicado, venció el pasado 10 de mayo de 2013.

Sin embargo, en el evento que sea de su interés podrá proceder a la radicación de una propuesta de contrato de concesión, mecanismo ordinario para acceder a un título minero, de acuerdo con los parámetros vigentes.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta a su solicitud

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: lo enunciado

Copias:

Proyectó: Crystian Mauricio Becerra León

Elaboró: Crystian Mauricio Becerra León

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20142110016261

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Crystian Mauricio Becerra Leon

Para: Omar Ricardo Malagon Ropero
Asunto: RE: Incidente 9306 ha sido solucionado

De: servicios.tecnologicos@anm.gov.co [<mailto:servicios.tecnologicos@anm.gov.co>]

Enviado el: viernes, 17 de enero de 2014 5:36 p. m.

Para: Omar Ricardo Malagon Ropero

Asunto: Incidente 9306 ha sido solucionado

Estimado(a) Usuario(a):

Su Incidente identificado con **9306** ha sido solucionado por el Centro de Servicios Tecnológicos - CST, a continuación encontrará el detalle de la solución:

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el interesado Ricardo Bedoya, a través del Dr. Juan Alberto Londoño, está requiriendo información de una supuesta solicitud de legalización que radico el 09 de Mayo de 2013, se hace necesario consultar a través de la plataforma tecnológica y en el Log de Radicación si existe alguna placa asociada al número de PIN 17201301305603 o solicitud radicada a nombre del señor RICARDO ALFONSO BEDOYA C.C. 10076249, diferente a la solicitud LDS-10471X.

Agradezco su amble gestión.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON R.

Experto GLM/ Con Funciones de la Coordinación de Legalización

Grupo de Legalización Minera

Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9

Bogotá, Colombia

Tel. 2201999 Ext. 5516

Correo: omar.malagon@anm.gov.co

SOLUCIÓN:

De acuerdo a su solicitud se informa:

datos de solicitud de pin

GRUPO TRABAJO	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO	NUMERO PIN	FECHA	USUARIO	DESDE
14	10076249	RICARDO BEDOYA	tratos_mz@hotmail.com	17201301305603	01/30/2013 17:03:56	mpramirez	mpramir

No se identifico ninguna solicitud asociada a un expediente.

Para brindar día a día un mejor servicio, a continuación encontrará el enlace para diligenciar la encuesta de satisfacción: [Encuesta](#)

NOTA. Sí en el transcurso de 48 horas, no ha dado respuesta a la encuesta de satisfacción, se dará como aceptada la solución.

Cualquier inquietud o comentario no dude en contactarse con el Centro de Servicios Tecnológicos a la extensión 5000 o al correo electrónico servicios.tecnologicos@anm.gov.co



Bogotá, 21-01-2014

Pág. 1 de 5

Señores:

RICARDO ALFONSO BEDOYA VARGAS

CARLOS MARIO FLOREZ MORALES

Carrera 15 No. 106-35 Oficina 607

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio de radicación de Solicitud de Minería Tradicional.

Cordial saludo,

En atención a su oficio por el cual se aduce la radicación de una solicitud de minería tradicional el 09 de mayo de 2013, asociado al número de PIN 17201301305603 a nombre del señor Ricardo Alfonso Bedoya identificado con la cedula de ciudadanía No 10.076.249, la cual difiere de la solicitud LDS-10471X, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

Se realizó la consulta mediante correo electrónico al Grupo de Servicio Tecnológico de la Agencia Nacional de Minería, solicitando información sobre presunta radicación por el señor Ricardo Alfonso Bedoya, de fecha 09 de mayo de 2013, por lo que el día 17 de enero de 2014, el Grupo de Servicio Tecnológico, dio respuesta manifestando que no se identificó ninguna solicitud asociada al PIN antes citado, ni a nombre del señor Ricardo Alfonso Bedoya con posterioridad al 09 de mayo de 2013. (Anexo respuesta)

Al respecto es procedente aclarar que el artículo 1° del Decreto 1829 del 31 de agosto de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, estipulo en la Agencia Nacional de Minería la implementación del nuevo sistema de radicación de propuestas de contrato de concesión, solicitudes de legalización y autorización temporales.

Razón por la cual ésta Entidad, profiere la Resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012, *"Por medio de la cual se adoptan las medidas de presentación de Propuestas de Contrato de Concesión, Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional a través de medios electrónicos y se dictan otras disposiciones"*.

Dicha normatividad establece respecto a las solicitudes de legalización, trámite de su interés:

*"ARTÍCULO TERCERO: ADQUISICIÓN DEL NÚMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL PIN:
La adquisición se hará de acuerdo con el tipo de solicitud que pretenda presentar el interesado:*



(...)

c) *Legalización de Minería Tradicional: El interesado deberá ingresar provisionalmente a la pagina www.ingeominas.gov.co y posteriormente a la www.anm.gov.co en el enlace: catastro minero, solicitud de pines, solicitud de minería tradicional, donde encontrará la opción para acceder al formulario de manera gratuita.*

Una vez realizado dicho procedimiento se deberá enviar un correo electrónico a solicitudpin@anm.gov.co solicitando el PIN y adjuntando el formulario diligenciado e informando el correo electrónico al cual se le deberá enviar el PIN otorgado.

La información consignada en el formulario debe corresponder necesariamente al solicitante – o solicitantes – de la legalización de minería tradicional.

Una vez cumpla con los requisitos anteriores la autoridad minera ingresará los datos solicitados para que el sistema de manera automática remita el número de identificación personal – PIN al correo electrónico indicado por el usuario”

De acuerdo a la anterior disposición, se observa que la carga procesal de adquirir el PIN de radicación, se encuentra en cabeza del interesado, quien debe diligenciar el formulario que se tiene para tal fin, resaltando que el PIN que se suministra para radicar solicitud de minería tradicional, gozan de características diferentes a los suministrados para radicar propuesta de contrato de concesión.

Después de asignado el PIN, la resolución No. 0299 del 27 de septiembre de 2012, establece:

“ARTÍCULO CUARTO: INGRESO A LA PLATAFORMA WEB. El ingreso a la plataforma de Radicación de Solicitudes Mineras, se hará provisionalmente en la pagina www.ingeominas.gov.co y posteriormente a la www.anm.gov.co, siguiendo estos enlaces: catastro minero, radicador de solicitudes mineras, radicar solicitud, y diligenciando los siguientes datos: Tipo de documento (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, NIT o número de pasaporte) Número de documento y el PIN asignado para realizar su solicitud.

Parágrafo: El horario para radicar vía web, las Propuestas de Contrato de Concesión, Minera, las Autorizaciones Temporales y Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional, usando la plataforma establecida, será de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes (días hábiles), en jornada continua. }

ARTICULO QUINTO: DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ACUERDO A LA SOLICITUD. El formulario de radicación de solicitudes mineras se divide en tres módulos, que contiene los siguientes campos a diligenciar:

- a) *Datos del Solicitante; tipo de persona (natural o jurídica), nombre, número de documento y domicilio (s).*
- b) *Datos de la solicitud; Mineral (es), información del autor de plano topográfico, autoridad ambiental competente en el área de la solicitud, existencia de grupos étnicos, existencia de zona de mine-*

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



ría restringida, existencia de zonas mineras de comunidades negras, indígenas o mixtas, estimativos de la inversión en el periodo de explotación, existencia de explotación minera, aceptación de los términos de referencia y guías minero-ambientales que aplican a los términos de exploración.

- c) *Datos de localización: departamento (s) municipio (s) donde se encuentra el área de interés, plancha IGAC, así como las coordenadas X (Norte) y Y (Este) de los puntos del polígono que la delimitan.*

Las coordenadas deben ser ingresadas en sistema de referencia datum Bogotá o en Magna Sirgas cuando éste se adopte por la Agencia Nacional de Minería, lo cual será comunicado por la página web de entidad. Dichas coordenadas deben estar referenciadas al Sistema de Origen seleccionado previamente a través de la plancha IGAC donde se ubica el primer punto de polígono.

Las coordenadas deben corresponder a un polígono válido técnicamente y con un área máxima de diez mil (10.000) hectáreas, de lo contrario, el sistema no permitirá la radicación de la solicitud. Cuando los datos ingresados son correctos, el sistema desplegará un visor geográfico y mostrará el polígono correspondiente a las coordenadas ingresadas.

Parágrafo Primero: Con el fin de garantizar las condiciones de seguridad al usuario, el sistema permitirá una inactividad de quince (15) minutos y después de dicho término se cerrará la sesión automáticamente, por lo tanto la información diligenciada que no se haya guardado hasta ese momento, no quedará ingresada al sistema.

Parágrafo Segundo: El proceso de radicación para un mismo PIN podrá desarrollarse durante el transcurso de un mismo día; no obstante, si dentro del día hábil no se ha completado el proceso de radicación, el PIN podrá utilizarse posteriormente, pero la información ingresada hasta ese momento al sistema para radicar la solicitud no estará disponible, y deberá iniciarse nuevamente el proceso de radicación.

ARTÍCULO SEXTO: RADICACIÓN DE LA SOLICITUD. El proceso de radicación finalizará una vez el solicitante termine de ingresar los datos de los tres módulos y acepte la finalización del proceso de radicación, para lo cual debe seleccionar la opción: radicar. El sistema generará una constancia de radicación en formato pdf que contendrá todos los datos diligenciados, así como la fecha y hora de radicación.

El sistema solo permitirá radicar solicitudes cuya información se haya diligenciado de manera completa y correcta. No obstante, el solicitante será el único responsable de la información que ingrese en el radicador, por lo que las imprecisiones o errores en ésta, no le generarán a la autoridad minera ningún tipo de obligación sobre su contenido.

Parágrafo. Constancia de radicación. Una vez terminado el proceso de diligenciamiento del formulario de solicitud y como prueba de su radicación, el sistema generará y desplegará la constancia de radicación con el código o placa del expediente, fecha y hora de radicación modalidad de propuesta solicitada, turno del



día y la información ingresada en los tres módulos del formulario (datos del solicitante, de la solicitud y localización). El sistema está adaptado a la hora legal colombiana.

La constancia de radicación garantizará el orden en que se radican las solicitudes o propuestas de contratos, a efectos de dar aplicación del artículo 16 del Código de Minas. En todo caso, la constancia de radicación de la solicitud no se constituye en requisito de la propuesta. Pero es necesaria su presentación para la verificación documental.

(...)

Según la normatividad citada, es obligación del interesado una vez la Autoridad Minera le asigna el PIN, ingresar a la plataforma web, ingresar los datos básicos en el formulario de la solicitud de legalización y radicarla, la cual se entiende culminada cuando el sistema captura el área y arroja la placa o el código del expediente.

También es preciso anotar, que conforme al Decreto 0933 de 2013, el artículo 6 establece que la fecha máxima para la presentación las personas debían radicar su solicitud vía web entre la fecha de expedición del Decreto 0933 de 2013 y el 10 de mayo de 2013, no habiendo posibilidad alguna a la presente fecha de seguir radicando nuevas solicitudes de formalización.

Y por último el artículo 10° de la Resolución en comento, establece la forma en que se radican los distintos trámites mineros:

“ARTÍCULO DECIMO: RADICACIÓN ESPONTÁNEA O ASISTIDA. La autoridad minera dispondrá de los equipos y servicios requeridos para la radicación de solicitudes mineras vía web, bajo las modalidades espontánea o asistida.

- (i) Modalidad espontanea, cuando el proponente desde cualquier computador realiza el proceso de radicación.*
- (ii) Modalidad asistida, cuando el proponente realiza el proceso de radicación desde las instalaciones y con los equipos dispuestos en cualquier punto de atención Regional de la Autoridad Minera”*

Conforme a lo anterior, los interesados contaron hasta el 10 de mayo de 2013 para efectuar la radicación de su solicitud de formalización previendo que debía solicitar con suficiente antelación su PIN de radicación para minería tradicional y proceder desde cualquier ordenador es decir en forma espontánea o si bien lo hubiese estimado, acercándose al Grupo de Información y Atención al Minero ubicado en Bogotá, o cualquier de los distintos Puntos de Atención Regional que tiene habilitado la Agencia Nacional de Minería solicitando la respectiva asistencia técnica en el proceso de radicación, resaltando que en este último escenario, si bien la Autoridad Minera brinda la asistencia requerida, es responsabilidad directa del interesado materializar la radicación de su solicitud de minería tradicional, a lo que entonces no es suficiente con la presentación de un oficio por lo que no se manifiesta la radicación de una solicitud de mi-

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142110016261

Pág. 5 de 5

de minería tradicional, pues para ello existía un procedimiento idóneo, que entre otros fines busca garantizar transparencia e imparcialidad en la radicación

Así las cosas, se procede a remitir el oficio identificado con radicado No. 20135000152322 de fecha 09 de mayo de 2013 conformado por 70 folios, 1 plano y 1 CD.

Es importante recordar que hoy la ventanilla para la radicación de solicitudes de minería tradicional se encuentra cerrada por lo que no se puede radicar su solicitud teniendo en cuenta, que el plazo para la radicación de solicitudes de formalización, tal como se ha explicado, venció el pasado 10 de mayo de 2013.

Sin embargo, en el evento que sea de su interés podrá proceder a la radicación de una propuesta de contrato de concesión, mecanismo ordinario para acceder a un título minero, de acuerdo con los parámetros vigentes.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta a su solicitud



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: lo enunciado

Copias:

Proyectó: Crystian Mauricio Becerra León

Elaboró: Crystian Mauricio Becerra León

Revisó: Omar Ricardo Malagon Roper

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20142110016261

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Crystian Mauricio Becerra Leon

Para: Omar Ricardo Malagon Ropero
Asunto: RE: Incidente 9306 ha sido solucionado

De: servicios.tecnologicos@anm.gov.co [mailto:servicios.tecnologicos@anm.gov.co]

Enviado el: viernes, 17 de enero de 2014 5:36 p. m.

Para: Omar Ricardo Malagon Ropero

Asunto: Incidente 9306 ha sido solucionado

Estimado(a) Usuario(a):

Su Incidente identificado con **9306** ha sido solucionado por el Centro de Servicios Tecnológicos - CST, a continuación encontrará el detalle de la solución:

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el interesado Ricardo Bedoya, a través del Dr. Juan Alberto Londoño, está requiriendo información de una supuesta solicitud de legalización que radico el 09 de Mayo de 2013, se hace necesario consultar a través de la plataforma tecnológica y en el Log de Radicación si existe alguna placa asociada al número de PIN 17201301305603 o solicitud radicada a nombre del señor RICARDO ALFONSO BEDOYA C.C. 10076249, diferente a la solicitud LDS-10471X.

Agradezco su amble gestión.

Cordialmente,

OMAR RICARDO MALAGON R.

Experto GLM/ Con Funciones de la Coordinación de Legalización

Grupo de Legalización Minera

Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9

Bogotá, Colombia

Tel. 2201999 Ext. 5516

Correo: omar.malagon@anm.gov.co



SOLUCIÓN:

De acuerdo a su solicitud se informa:

datos de solicitud de pin

GRUPO TRABAJO	IDENTIFICACION	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO	NUMERO PIN	FECHA	USUARIO	DESDE
14	10076249	RICARDO BEDOYA	tratos_mz@hotmail.com	17201301305603	01/30/2013 17:03:56	mpramirez	mpramirez

No se identifico ninguna solicitud asociada a un expediente.

Para brindar día a día un mejor servicio, a continuación encontrará el enlace para diligenciar la encuesta de satisfacción: [Encuesta](#)

NOTA. Sí en el transcurso de 48 horas, no ha dado respuesta a la encuesta de satisfacción, se dará como aceptada la solución.

Cualquier inquietud o comentario no dude en contactarse con el Centro de Servicios Tecnológicos a la extensión 5000 o al correo electrónico servicios.tecnologicos@anm.gov.co

Pereira, 06/04/2013

Señores

Agencia nacional de minas

Santafé de Bogotá

D.C

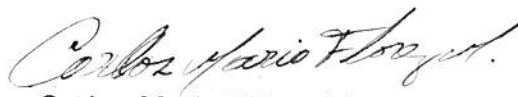
LDS-10471x

Cordial Saludo

Estamos radicando los documentos requeridos para el proceso de legalización por minería de hecho, de la Cantera La AMOLADORA ubicada en el municipio de Pereira.

Atentamente.


Ricardo Alfonso Bedoya Vargas
C.C.10.076.249 de Pereira


Carlos Mario Flórez Morales
C.C. 18.532.419 de Caldas

Destino: Grupo de Información y Atención al Minero



No. 20135000152322

Fecha Radicado: 2013-05-09 16:58:27

Anexos: 73 FOLIOS 1CD 1 PLANO.



Pereira, 27 de Marzo de 2013

Señores
AGENCIA NACIONAL MINERA
 Bogotá D.C.

Referencia: **SOLICITUD DE LEGALIZACION MINERA EN VIRTUD DEL ART. 12 DE LA LEY 1382 DEL 09 DE FEBREO DE 2010**

Cordial Saludo,

En calidad de mineros tradicionales según lo establecido por la Ley 1382 del 09 de febrero de 2010 en su Artículo Primero, solicitamos a ustedes que la explotación de materiales de construcción (RECEBO) que realizamos en la "Cantera la Amoladora"; localizada en la Vereda Amoladora Baja del municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, nos ha otorgado en Concesión Minera de acuerdo con lo normado en el artículo 12 de la Ley 1382 del 09 de Febrero de 2010, para lo cual estamos allegando la siguiente información:

1. Un anexo con la descripción de la explotación a legalizar , que incluye la identificación de los solicitantes del área de interés a legalizar, de las labores de explotación de materiales de construcción (RECEBO), antigüedad de la explotación, producción mensual y personal empleado en esta actividad minera.
2. Un plano en medio físico y magnético con la delimitación y localización del área de interés a legalizar en escala 1: 2000.
3. Informe ambiental y de características y actividades generales.
4. Certificaciones de Suministro de Materiales.

Igualmente, manifestamos que una vez se establezca la reglamentación para la legalización de minería tradicional a la cual nos estamos acogiendo con los documentos que acompañan esta solicitud, estamos atentos y dispuestos a allegar la información complementaria que requiera la agencia, para cumplir los requisitos como explotadores de minería tradicional.

Para efectos de notificación la recibiremos en la Carrera 37B No. 32 – 48 Barrio Villa Verde en Pereira, Risaralda.

Atento Saludo,

CARLOS MARIO FLOREZ MORALES
 CC 18.532.419 de Apia, Risaralda

Humberto Flórez Cardona
 CC. 4350.237 de Apia, Risaralda

Ricardo Alfonso Bedoya Vargas
 CC. 10.076.249 de Pereira, Risaralda

Asdrúbal Gómez Pino
 CC. 10.063.496 de Pereira, Risaralda

Sergio Iván Fernández Arbeláez
 CC. 79.452.145 de Bogotá D.C.

Anexo: Lo enunciado.

ANEXO

1. DATOS BÁSICOS DE LOS SOLICITANTES:

PRIMER APELLIDO O RAZON SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CC	X	NIT	
			EXTRANJERO			
FLOREZ	MORALES	CARLOS MARIO	18.532.419			
FLOREZ	CARDONA	HUMBERTO	4.350.237			
GOMEZ	PINO	JOSE ASDRUBAL	10.063.496			
FERNANDEZ	ARBELAEZ	SERGIO IVAN	79.452.145			
BEDOYA	VARGAS	RICARDO ALFONSO	10.076.249			

2. ANEXO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN MINERA.

3. INFORMACION PARA CORRESPONDENCIA.

Dirección: Carrera 37B No. 32 – 48 Barrio Villa Verde en Pereira, Risaralda.
 Teléfono: 312 716 06 61 – 321 717 61 65
 Email: carlosflorezrubio@hotmail.com

4. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN A LEGALIZAR.

a. MINERAL PRINCIPAL: Materiales de Construcción (RECEBO)
 MINERALES SECUNDARIOS: Basalto (Agregados Pétreos)

b. NOMBRE DE LA MINA: "Cantera la amoladora"

c. LOCALIZACION DE LA MIA: Departamento: Risaralda
 Municipio: Pereira
 Vereda: Amoladora Baja

5. INFORME DE LA EXPLOTACION MINERA.

a. METODO DE EXPLOTACIÓN: A cielo abierto

b. SISTEMA DE EXPLOTACION: Actualmente se explota en bancos, con altura entre 10 y 20 metros y talud subvertical con posibilidad de desarrollar la cartera en bancos descendientes.

6. ANTIGÜEDAD DE LA EXPLOTACION.

Más de 8 años.

7. PRODUCCION.

PRODUCCION MENSUAL DE RECEBO	MINERAL	ESTERILES
En Mina	800 M3	20 M3 Capa Vegetal

8. PERSONAL EMPLEADO

TIPO DE PERSONAL	NUMERO
Obreros	2
Administración	1

OBSERVACIONES: La "Cantera Amoladora", esta ubicada en terrenos de nuestra propiedad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.532.419

FLOREZ MORALES

APELLIDOS

CARLOS MARIO

NOMBRES

Carlos Mario Florez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1978

AGUADAS
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

26-NOV-1996 APIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8835530-00244435-M-0018532419-20100712

0022657106A 1

34030567





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1947**
BELALCAZAR
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 **O+** **M**
ESTATURA G.S RH SEXO
08-SEP-1969 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GUERRERO VARGAS

A-2400100-54158731-M-0010063469-20070821 0126507233A 02 234232154

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.076.249⁷**
BEDOYA VARGAS

APELLIDOS
RICARDO ALFONSO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1950**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

21-ENE-1974 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00202150-M-0010076249-20091207

0018754206A 1

4540588841



	FECHA DE NACIMIENTO	05-NOV-1950	
	APIA (RISARALDA)		
	LUGAR DE NACIMIENTO		
	1.78	A+	M
	ESTATURA	G.S. RH	SEXO
	23-AGO-1972 APIA		
	FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		
NO DE DERECHO	REGISTRADOR NACIONAL GUAYMAS DE 1922 YG-44		
			
A-8935530-43180682-M-0004350237-20070831 0007907243N 02 233779151			

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79452145

FERNANDEZ ARRAEZ

APELLIDOS
SERGIO IVAN

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 03-JUL-1968

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A-

G.S. RH

M

SEXO

22-AGO-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00016502-M-0079452145-20080624

0000593397A 1

1150012579



BA-6009819

CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Matrícula N° 702

El Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Geología.

CERTIFICAN:

Que el señor: JUAN MANUEL GONZALEZ
portador de la C. de C. N° 15' 347.571 expedida en
Sabaneta fue matriculado como Geólogo según lo
ordenado en la Resolución N° 922 que en lo per-
tinente se copia así:

"Otorgar la matrícula definitiva al señor: JUAN MANUEL GONZALEZ
portador de la C. de C. N° 15' 347.571 de Sabaneta Libreta Militar
N° 1534757 Distrito Militar N° 2 para que pueda ejercer la profesión de Geólo-
go, UNICAMENTE EN CUANTO SE REFIERE A SU DENOMINACION Y DEFINICION en
todo el territorio de la República de Colombia de acuerdo a la Ley 9ª de 1974. En con-
secuencia inscribase al solicitante en el Libro de Matrículas y expídasele el corres-
pondiente certificado".

Se expide la presente en Bogotá, D. E., a los 6 días de Marzo de 1990.

Presidente

Secretario





BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGIA Y MINERIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.347.571**
GONZALEZ CASTAÑO

NOMBRES
JUAN MANUEL



FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1964**

SALGAR
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

09-AGO-1982 SABANETA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

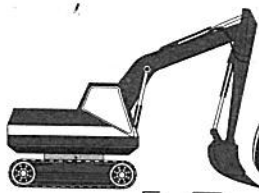
Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A 2402500 00061882 M-0015347571-20080830

00028.01858A 1

4920008036



CANTERA LA AMOLADORA

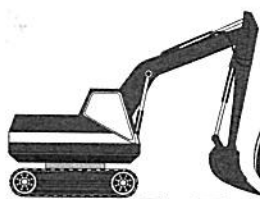
CONTROL SALIDA

Nº 0028

DIA	HORA	PLACA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD	DESPACHADOR	
11/5/11	06:45	HTG 054	Afiados	7 m ³	A Pereira	2401
✓	08:45	CBQ 542	✓	✓	✓	2402
✓	08:50	00A 806	✓	✓	✓	2404
✓	08:55	ATA 088	✓	✓	✓	2405
✓	09:00	VSI 339	✓	✓	✓	2406
✓	09:05	CBQ 542	✓	✓	✓	2407
✓	09:10	00A 806	✓	✓	✓	2408
✓	09:15	ATA 088	✓	✓	✓	2409
✓	09:20	VSI 339	✓	✓	✓	2410
✓	09:25	CBQ 542	✓	✓	✓	2411
✓	09:30	00A 806	✓	✓	✓	2412
✓	09:35	ATA 088	✓	✓	✓	2413
✓	09:40	VSI 339	✓	✓	✓	2414
✓	09:45	CBQ 542	✓	✓	✓	2415
✓	09:50	00A 806	✓	✓	✓	2416
✓	09:55	CBQ 542	✓	✓	✓	2417
✓	10:00	00A 806	✓	✓	✓	2418
✓	10:05	ATA 088	✓	✓	✓	2419
✓	10:10	VSI 339	✓	✓	✓	2420
✓	10:15	00A 806	✓	✓	✓	2421
✓	10:20	CBQ 542	✓	✓	✓	2422
✓	10:25	WHB 279	✓	✓	✓	2423
✓	10:30	TTG 574	✓	14 m ³	✓	2424
✓	10:35	00A 806	✓	✓	✓	2425
✓	10:40	HTG 054	✓	✓	✓	2426
✓	10:45	CBQ 542	✓	✓	✓	2427

CELS. 321 717 6165 - 311 646 0436 - 320 876 1443 TELÉFONO: 324 0645 - PEREIRA

1111



CANTERA LA AMOLADORA

CONTROL SALIDA

Nº 0029

DIA	HORA	PLACA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD	DESPACHADOR	
11/5/11	10:50	00A 806	Afirmado	7m ³	A. Pereira	2428
✓	10:55	VSI 339	✓	✓	✓	2429
✓	11:00	4TA 088	✓	✓	✓	2430
✓	11:05	CBQ 542	✓	✓	✓	2431
✓	11:10	00A 806	✓	✓	✓	2432
✓	11:15	CBQ 542	✓	✓	✓	2433
✓	11:20	00A 806	✓	✓	✓	2434
✓	11:25	HTJ 054	✓	✓	✓	2435
✓	11:30	TTG 574	✓	14m ³	✓ (x2)	2436
✓	11:45	VSI 339	✓	7m ³	✓	2437
✓	12:00	00A 806	✓	✓	✓	2438
✓	12:10	CBQ 542	✓	✓	✓	2439
✓	12:15	00A 806	✓	✓	✓	2440
✓	12:30	CBQ 542	✓	✓	✓	2441
✓	12:40	HTJ 054	✓	✓	✓	2442
✓	13:00	00A 806	✓	✓	✓	2444
✓	13:15	VSI 339	✓	✓	✓	2445
✓	13:20	ATA 712	✓	✓	✓	2446
✓	13:25	CBQ 542	✓	✓	✓	2447
✓	13:30	00A 806	✓	✓	✓	2448
✓	13:35	ORJ 008	✓	✓	✓	2449
✓	13:40	BZA 089	✓	✓	✓	2450
✓	13:45	TTG 574	✓	14m ³	✓	0118
✓	13:55	HTJ 054	✓	✓	✓	2443
✓	14:00	ATA 088	✓	✓	✓	0119
✓	14:05	00A 806	✓	✓	✓	0120

CELS. 321 717 6165 - 311 646 0436 - 320 876 1443 TELÉFONO: 324 0645 - PEREIRA

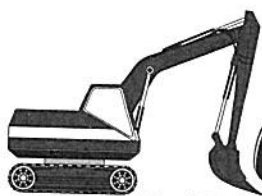
2/11

CONTROL SALIDA

No 0030

CELS. 321 717 6165 - 311 646 0436 - 320 876 1443 TELÉFONO: 324 0645 - PEREIRA

3.



CANTERA LA AMOLADORA

CONTROL SALIDA

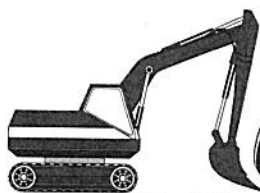
Nº 0031

DIA	HORA	PLACA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD	DESPACHADOR	
12/5/11	9:00	CBQ 542	Afinado	7m³	A. Pereira	2501
✓	9:15	ATG 016	✓	✓	✓	2502
✓	9:30	ATA 088	✓	✓	✓	2551
✓	9:40	ATA 088	✓	✓	✓	2552
✓	9:50	CBQ 542	✓	✓	✓	2553
✓	10:00	ATG 016	✓	✓	✓	2554
✓	10:05	ATA 088	✓	✓	✓	2555
✓	10:15	ATA 088	✓	✓	✓	2556
✓	10:30	ATA 088	✓	✓	✓	2557
✓	10:45	CBQ 542	✓	✓	✓	2558
✓	10:50	ATG 016	✓	✓	✓	2559
✓	10:55	ATA 088	✓	✓	✓	2560
✓	11:05	ATA 088	✓	✓	✓	2561
✓	11:10	CBQ 542	✓	✓	✓	2562
✓	11:15	ATG 016	✓	✓	✓	2563
✓	11:25	GZA 089	✓	✓	✓	2503
✓	11:40	ATA 088	✓	✓	✓	2564
✓	11:50	CBQ 542	✓	✓	✓	2565
✓	12:00	ATG 016	✓	✓	✓	2566
✓	12:15	ATA 088	✓	✓	✓	2567
✓	12:30	CBQ 542	✓	✓	✓	2568
✓	12:40	ATG 016	✓	✓	✓	2569
✓	12:45	ATA 088	✓	✓	✓	2570
✓	12:50	ATG 759	✓	✓	✓	2529
CDU → ✓	12:55	ROA 044	✓ \$35.000	✓	✓	2528
ANULADO						2526

CELS. 321 717 6165 - 311 646 0436 - 320 876 1443 TELÉFONO: 324 0645 - PEREIRA

95

1111



CANTERA LA AMOLADORA

CONTROL SALIDA

Nº 0032

DIA	HORA	PLACA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD	DESPACHADOR	
12/5/11	13:00	ATA 088	Afirmado	7m ³	A. Pereira	2571
✓	13:05	CBQ 542	✓	✓	✓	2572
✓	13:10	ATG 016	✓	✓	✓	2573
✓	13:15	CBQ 542	✓	✓	✓	2574
✓	13:20	ATG 016	✓	✓	✓	2575
✓	13:25	TTG 574	✓	14m ³	✓	2505
✓	13:30	HTJ 054	✓	✓	✓	2506
✓	13:40	TTG 574	✓	14m ³	✓	2507
✓	13:45	HTJ 054	✓	✓	✓	2508
✓	13:50	ATA 088	OJF 708	✓	✓	2509
✓	13:55	ATA 088	✓	✓	✓	2510
✓	14:00	CBQ 542	✓	✓	✓	2511
✓	14:05	ATG 016	✓	✓	✓	2512
✓	14:10	GZA 089	✓	✓	✓	2513
✓	14:15	ATA 712	✓	✓	✓	2514
✓	14:20	GZA 089	✓	✓	✓	2515
✓	14:25	TTG 574	✓	14m ³	✓	2516
✓	14:30	OQJ 008	✓	✓	✓	2517
✓	14:35	ATA 088	✓	✓	✓	2518
✓	14:40	CBQ 542	✓	✓	✓	2519
✓	14:45	ATG 016	✓	✓	✓	2520
✓	14:50	OJF 708	✓	✓	✓	2521
✓	15:00	CBQ 542	✓	✓	✓	2522
✓	15:05	ATG 016	✓	✓	✓	2523
✓	15:10	ATA 712	✓	✓	✓	2524
✓	15:15	OQJ 008	✓	✓	✓	2525

CELS. 321 717 6165 - 311 646 0436 - 320 876 1443 TELÉFONO: 324 0645 - PEREIRA

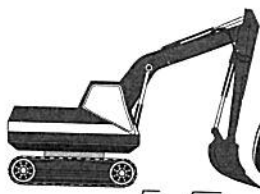
20/11

CONTROL SALIDA

№ 0033

CELS. 321 717 6165 - 311 646 0436 - 320 876 1443 TELÉFONO: 324 0645 - PEREIRA

3.



CANTERA LA AMOLADORA

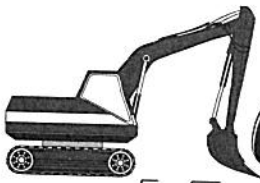
CONTROL SALIDA

Nº 0034

DIA	HORA	PLACA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD	DESPACHADOR	
13/5/11	8:45	ATA 712	Afilomado	7m³	A. Pereira	2522
✓	8:50	OQJ 008	✓	✓	✓	2523
✓	8:55	G2A 089	✓	✓	✓	2524
✓	9:00	OVD 536	✓	✓	✓	2525
✓	9:05	HTJ 054	✓	✓	✓	2526
✓	9:10	OJF 708	✓	✓	✓	2527
✓	9:15	HTJ 054	✓	✓	✓	2531
✓	9:20	CBQ 542	✓	✓	✓	2587
✓	9:30	ATG 016	✓	✓	✓	2588
✓	9:35	ATA 088	✓	✓	✓	2589
✓	9:40	ATG 016	✓	✓	✓	2590
✓	9:45	CBQ 542	✓	✓	✓	2591
✓	10:00	OQJ 527	✓	✓	✓	2592
✓	10:10	OQJ 527	✓	✓	✓	2593
✓	10:15	MAH 836	✓	✓	✓	2594
✓	10:30	WM3 110	✓	✓	✓	2595
✓	10:45	ATG 016	✓	✓	✓	2596
✓	10:50	USI 339	✓	✓	✓	2597
✓	10:55	HUI 814	✓	✓	✓	2598
✓	11:00	CBQ 542	✓	✓	✓	2599
✓	11:05	WM3 110	✓	✓	✓	2600
✓	11:10	MAH 836	✓	✓	✓	2801
✓	11:15	ATG 016	✓	✓	✓	2802
✓	11:20	HUI 814	✓	✓	✓	2803
✓	11:25	USI 339	✓	✓	✓	2804
✓	11:30	OQJ 527	✓	✓	✓	2805

CELS. 321 717 6165 - 311 646 0436 - 320 876 1443 TELÉFONO: 324 0645 - PEREIRA

1111



CANTERA LA AMOLADORA

CONTROL SALIDA

Nº 0035

DIA	HORA	PLACA	TIPO DE MATERIAL	CANTIDAD	DESPACHADOR	
13/5/11	11:35	CBQ 542	Afirmado	7 m ³	A. Pereira	2806
✓	11:40	WMB 110	✓	✓	✓	2807
✓	11:45	MAH 836	✓	✓	✓	2808
✓	11:50	ATG 016	✓	✓	✓	2809
✓	11:55	HUI 814	✓	✓	✓	2810
✓	12:00	VSI 339	✓	✓	✓	2811
✓	12:05	OUJ 527	✓	✓	✓	2812
✓	12:10	CBQ 542	✓	✓	✓	2813
✓	12:15	WMB 110	✓	✓	✓	2814
✓	12:15	MAH 836	✓	✓	✓	2815
✓	12:20	ATG 016	✓	✓	✓	2816
✓	13:30	HUI 814	✓	✓	✓	2817
✓	13:35	VSI 339	✓	✓	✓	2818
✓	13:45	OUJ 527	✓	✓	✓	2819
✓	14:15	CBQ 542	✓	✓	✓	2820
✓	14:20	WMB 110	✓	✓	✓	2821
✓	14:45	MAH 836	✓	✓	✓	2822
✓	15:00	ATG 016	✓	✓	✓	2823
✓	15:10	HUI 814	✓	✓	✓	2824
✓	15:15	OUJ 527	✓	✓	✓	2825
✓	15:20	VSI 339	✓	✓	✓	2826
✓	15:25	WMB 110	✓	✓	✓	2827
✓	15:30	MAH 836	✓	✓	✓	2828
✓	16:10	ATA 712	✓	✓	✓	2533
✓	16:15	OUJ 008	✓	✓	✓	2534
			51 m ³			

CELS. 321 717 6165 - 311 646 0436 - 320 876 1443 TELÉFONO: 324 0645 - PEREIRA 2.



MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 891.480.030-2

DECLARACIÓN BIMESTRAL DE
RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1359614087

No. 114818

CODIGO INTERNO

59879

A
DATOS
GENERALES

A1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD RETENEDORA											
A2	NIT											
A3	APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL											
A4	CEDULA											
A5	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RETENEDORA											
A6	TELÉFONO											
A7	CORRECCIÓN											
TIPO DE CORRECCIÓN												

AÑO GRAVABLE		SEÑALE CON UNA X EL BIMESTRE QUE VA A DECLARAR		ENE FEB		MAR ABR		MAY JUN		JUL AGO		SEP OCT		NOV DIC	
2011								X							
B1	RETENCIONES POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.														
B2	DEDUCCIONES														
B3	TOTAL SALDO A CARGO (B1-B2)														
B4	SANCIONES														
B5	INTERESES POR MORA														
B6	TOTAL A PAGAR (B3+B4+B5)														

C
FIRMAS

C1	Firma del representante legal											
C2	Firma del Revisor Fiscal ☐ Contador Público ☐											
C3	RADICACIÓN											
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE												

SEÑOR CAJERO FAVOR NO COLOCAR SELLOS EN EL CÓDIGO DE BARRAS

- CONTRIBUYENTE -

DISTRIBUCION GRATUITA

IMPRESO POR FORVAL S.A. NIT: 890.332.791 - TEL: 325.5111 PEREIRA

SI VA A DECLARAR MAS DE UN BIMESTRE, UTILICE UN FORMULARIO PARA CADA PERIODO

Este formulario debe utilizarse por todos los agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio para presentar la declaración, presentar declaración de corrección y efectuar los respectivos pagos de las retenciones practicadas por este concepto.

A. DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD RETENEDORA:

Escriba en este renglón el nombre o razón social de la entidad.

2. NIT: Anote el número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN.

3. APELLIDOS Y NOMBRE(S) REPRESENTANTE LEGAL: Anote aquí el nombre completo y apellidos del representante legal de la entidad retenedora.

4. C.C.: Aquí debe ir el número del Documento de identidad del Representante Legal.

5. DIRECCION DE LA ENTIDAD RETENEDORA:

Escriba aquí la dirección completa donde se encuentra ubicada la entidad. Si la entidad es del orden nacional y el domicilio principal no está en este Municipio, anote la dirección de la regional que tiene asiento en Pereira.

6. TELEFONO: Es importante que anote un número telefónico donde se pueda localizar fácilmente al representante legal o al responsable de la Retención.

7. CORRECCION: Si esta declaración es la corrección de una declaración anterior, marque con una "X" el recuadro correspondiente y señale el tipo de corrección que es, de acuerdo con los siguientes casos:

C1. Marque con una "X" cuando aumente el total de las Retenciones (inc. 3 del artículo 288 Dcto. 301/96).

C2. Marque con una "X" si la corrección que presenta disminuye el valor a pagar o aumenta el saldo a favor (Art. 289 de Dcto., 301/96).

C3. Marque con una "X" si la corrección aumenta el total de las Retenciones, y esta obedece a la rectificación de un error que proviene de diferencias de criterios con la División de Impuestos (Art. 290 Dcto. 301/96).

C4. Marque con una "X" cuando se trate de una corrección provocada por la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda (art. 292 Dcto. 301/96).

C5. Marque con una "X" si se trata de una corrección que no varía del total de las retenciones.

AÑO A DECLARAR: En el espacio correspondiente coloque el año gravable al que corresponda la declaración bimestral de Retención que está presentando.

Al frente del año gravable, señale con una "X" el Bimestre que corresponda a esta declaración o a la declaración que corrige si es una corrección.

B. RETENCIONES PRACTICADAS

1. RETENCION POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS: Coloque en esta casilla el valor total de las Retenciones practicadas durante el Bimestre, a los contribuyentes o sujetos de Retención, clasificados dentro de las actividades comerciales, industriales y de servicios.

2. SALDO A FAVOR: Coloque en este renglón el valor del Saldo a Favor por devoluciones, anulaciones o rescisiones de operaciones sujetas a Retención. Si no tiene Saldo a Favor coloque cero (0).

3. TOTAL SALDO A CARGO: Coloque aquí el resultado de la diferencia 1 y 2 así: Renglón 1 menos Renglón 2 = Renglón 3 (1 menos 2 = 3).

Si el valor del Renglón 2 es mayor al Renglón 1, anote la diferencia dentro de un paréntesis y en las casillas siguientes coloque cero (0).

4. SANCIONES: Si esta declaración es extemporánea, liquide el valor de la sanción por extemporaneidad y anótelos en este renglón. Si esta declaración es de corrección, liquide e incluya aquí el valor de la sanción por corrección, así como las demás sanciones que haya lugar. Recuerde que este valor no puede ser inferior al establecido como sanción mínima por el Código de Rentas (Art. 308 Dcto. 301/96).

5. INTERESES POR MORA: Liquide el valor de los intereses por mora fijados anualmente por el gobierno nacional y anótelos en este renglón si hay lugar a ello. Si no tiene, coloque cero (0) (Art. 634 E.T.).

6. TOTAL A PAGAR: Coloque en esta casilla el resultado de la suma de los renglones 3, 4 y 5 así: (C3+C4+C5=C6).

EN LAS CASILLAS DEL 1 AL 6 DE LA SECCION B DEBEN IR VALORES NUMERICOS; EN CASO DE NO HABER NINGUN VALOR, COLOQUE CERO (0) EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES.

C. FORMA DE PAGO

1. EFECTIVO, TARJETA DE CREDITO, CHEQUE:

Señale con una "X" la opción que corresponda de acuerdo con la forma o medio de pago que elija.

2. NUMERO, NUMERO DE LA CUENTA Y CODIGO DEL BANCO: En estos espacios coloque el número del medio de pago elegido de acuerdo con la opción anterior, el número de la cuenta y el Código del Banco de la entidad, si es cheque.

D. FIRMAS

1. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRE: Esta declaración debe ir firmada por el Representante Legal de la Entidad Retenedora.

2. FIRMA DEL REVISOR FISCAL, JEFE DE CONTABILIDAD O CONTADOR PUBLICO: Señale con una "X" la opción que corresponda según el caso. Esta declaración además de la firma del Representante Legal, debe llevar la firma del Revisor Fiscal, si lo tiene o si la entidad está obligada a ello, o en su defecto el jefe de Contabilidad o Contador Público.

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO DEL BANCO: Señor Contribuyente antes de retirarse del banco verifique que le hayan firmado y sellado correctamente la declaración presentada y pagada.

Para mayor información puede dirigirse a la Secretaría de Hacienda ubicada en el 1º piso del Palacio Municipal. Teléfono 3248220 - 3248200 - 3248226

Para consignaciones fuera de la ciudad, utilice la Cuenta Nacional del Banco de Occidente Cuenta No. 033-48747-1 a nombre de la Fiduciaria de Occidente S.A. Si su consignación se realiza con Cheque, deberá ser de Gerencia.

DECLARACIÓN BIMESTRAL DE
RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1359614087

80



MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 891.480.030-2

No.

0273620

CODIGO INTERNO

59879

A DATOS GENERALES	A1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD RETENEDORA											
	A2	CANTERA LA AHOLADORA S.A.S.											
	A2	NIT 900396748 DV 4											
	A3	APELLIDOS Y NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL											
	A4	BEDOYA VARGAS RICARDO ALFONSO											
	A4	CEDULA 10076249 DV 1											
A5	DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RETENEDORA												
A6	C11 18 # 6-04 OF. 203												
A6	TELÉFONO 3240640												
A7	CORRECCIÓN No. DE DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE												
TIPO DE CORRECCIÓN													
☐ C1 ☐ C2 ☐ C3 ☐ C4 ☐ C5													

AÑO GRAVABLE		SEÑALE CON UNA X EL BIMESTRE QUE VA A DECLARAR		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2011											X				
B RETENCIONES PRACTICADAS	B1	RETENCIONES POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.													
	B2	DEDUCCIONES													
	B3	TOTAL SALDO A CARGO (B1-B2)													
	B4	SANCIONES													
	B5	INTERESES POR MORA													
	B6	TOTAL A PAGAR (B3+B4+B5)													

C FIRMAS	C1	Firma del representante legal											
	C1	Nombre RICARDO A. BEDOYA VARGAS c.c No. 10.076.249											
	C2	Firma del Revisor Fiscal ☐ Contador Público ☐											
C3	FECHA DE RECIBIDO												
C3	RADICACIÓN												
C3	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE												



SEÑOR CAJERO FAVOR NO COLOCAR SELLOS EN EL CÓDIGO DE BARRAS

- CONTRIBUYENTE -

DISTRIBUCION GRATUITA

SI VA A DECLARAR MAS DE UN BIMESTRE, UTILICE UN FORMULARIO PARA CADA PERIODO

Este formulario debe utilizarse por todos los agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio para presentar la declaración, presentar declaración de corrección y efectuar los respectivos pagos de las retenciones practicadas por este concepto.

A. DATOS GENERALES

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD RETENEDORA:

Escriba en este renglón el nombre o razón social de la entidad.

2. NIT: Anote el número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN.

3. APELLIDOS Y NOMBRE(S) REPRESENTANTE LEGAL: Anote aquí el nombre completo y apellidos del representante legal de la entidad retenedora.

4. C.C.: Aquí debe ir el número del Documento de identidad del Representante Legal.

5. DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD RETENEDORA:

Escriba aquí la dirección completa donde se encuentra ubicada la entidad. Si la entidad es del orden nacional y el domicilio principal no está en este Municipio, anote la dirección de la regional que tiene asiento en Pereira.

6. TELÉFONO: Es importante que anote un número telefónico donde se pueda localizar fácilmente al representante legal o al responsable de la Retención.

7. CORRECCIÓN: Si esta declaración es la corrección de una declaración anterior, marque con una "X" el recuadro correspondiente y señale el tipo de corrección que es, de acuerdo con los siguientes casos:

C1. Marque con una "X" cuando aumente el total de las Retenciones (inc. 3 del artículo 288 Dcto. 301/96).

C2. Marque con una "X" si la corrección que presenta disminuye el valor a pagar o aumenta el saldo a favor (Art. 289 de Dcto., 301/96).

C3. Marque con una "X" si la corrección aumenta el total de las Retenciones, y esta obedece a la rectificación de un error que proviene de diferencias de criterios con la División de Impuestos (Art. 290 Dcto. 301/96).

C4. Marque con una "X" cuando se trate de una corrección provocada por la División de Impuestos de la Secretaría de Hacienda (art. 292 Dcto. 301/96).

C5. Marque con una "X" si se trata de una corrección que no varía del total de las retenciones.

AÑO A DECLARAR: En el espacio correspondiente coloque el año gravable al que corresponda la declaración bimestral de Retención que está presentando.

Al frente del año gravable, señale con una "X" el Bimestre que corresponda a esta declaración o a la declaración que corrige si es una corrección.

B. RETENCIONES PRACTICADAS

1. RETENCIÓN POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y SERVICIOS:

Coloque en esta casilla el valor total de las Retenciones practicadas durante el Bimestre, a los contribuyentes o sujetos de Retención, clasificados dentro de las actividades comerciales, industriales y de servicios.

2. SALDO A FAVOR: Coloque en este renglón el valor del Saldo a Favor por devoluciones, anulaciones o rescisiones de operaciones sujetas a Retención. Si no tiene Saldo a Favor coloque cero (0).

3. TOTAL SALDO A CARGO: Coloque aquí el resultado de la diferencia 1 y 2 así: Renglón 1 menos Renglón 2 = Renglón 3 (1 menos 2 = 3).

Si el valor del Renglón 2 es mayor al Renglón 1, anote la diferencia dentro de un paréntesis y en las casillas siguientes coloque cero (0).

4. SANCIONES: Si esta declaración es extemporánea, liquide el valor de la sanción por extemporaneidad y anótelos en este renglón. Si esta declaración es de corrección, liquide e incluya aquí el valor de la sanción por corrección, así como las demás sanciones que haya lugar. Recuerde que este valor no puede ser inferior al establecido como sanción mínima por el Código de Rentas (Art. 308 Dcto. 301/96).

5. INTERESES POR MORA: Liquide el valor de los intereses por mora fijados anualmente por el gobierno nacional y anótelos en este renglón si hay lugar a ello. Si no tiene, coloque cero (0) (Art. 634 E.T.).

6. TOTAL A PAGAR: Coloque en esta casilla el resultado de la suma de los renglones 3, 4 y 5 así: (C3+C4+C5=C6).

EN LAS CASILLAS DEL 1 AL 6 DE LA SECCIÓN B DEBEN IR VALORES NUMÉRICOS; EN CASO DE NO HABER NINGÚN VALOR, COLOQUE CERO (0) EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES.

C. FORMA DE PAGO

1. EFECTIVO, TARJETA DE CRÉDITO, CHEQUE:

Señale con una "X" la opción que corresponda de acuerdo con la forma o medio de pago que elija.

2. NUMERO, NUMERO DE LA CUENTA Y CÓDIGO DEL BANCO: En estos espacios coloque el número del medio de pago elegido de acuerdo con la opción anterior, el número de la cuenta y el Código del Banco de la entidad, si es cheque.

D. FIRMAS

1. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y NOMBRE: Esta declaración debe ir firmada por el Representante Legal de la Entidad Retenedora.

2. FIRMA DEL REVISOR FISCAL, JEFE DE CONTABILIDAD O CONTADOR PUBLICO: Señale con una "X" la opción que corresponda según el caso. Esta declaración además de la firma del Representante Legal, debe llevar la firma del Revisor Fiscal, si lo tiene o si la entidad está obligada a ello, o en su defecto el jefe de Contabilidad o Contador Público.

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO DEL BANCO: Señor Contribuyente antes de retirarse del banco verifique que le hayan firmado y sellado correctamente la declaración presentada y pagada.

Para mayor información puede dirigirse a la Secretaría de Hacienda ubicada en el 1° piso del Palacio Municipal. Teléfono 3248220 - 3248200 - 3248226

Para consignaciones fuera de la ciudad, utilice la Cuenta Nacional del Bancafe Cuenta No. 302-99635-0 a nombre de la Fiduciaria de Occidente S.A. Si su consignación se realiza con Cheque, deberá ser de Gerencia.

DECLARACIÓN BIMESTRAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2101380296

MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT: 891.480.030-2

No.

1237469

CODIGO INTERNO

59879

A DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO											
CANTERA LA AHOLADORA S.A.S.											
APELLIDOS Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO											
CANTERA LA AHOLADORA											
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO											
C/ 18 No. 6-04 Of. 203											
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES											
C/ 18 No. 6-04 Of. 203											
TELEFONO											
3240643											
DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
900396748											
PATRIMONIO BRUTO DEL AÑO ANTERIOR											
CORRECCIÓN											
AL FORMULARIO No.											
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES											
EXPLOTACIÓN MINERA, COMERCIALIZACIÓN MATERIALES CONSTRUCCIÓN											
SEÑALE CON UNA X EL BIMESTRE QUE VA A DECLARAR											
ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC											
X											
3a. ACTIVIDAD											
2a. ACTIVIDAD											
1a. ACTIVIDAD											

C1 TARIFA											
3.4											
C2 CLASIFICACIÓN											
115											
C3 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
0											
SUBTOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
0											
C5 MAS: IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% C4)											
0											
C6 MAS: IMPUESTOS POR JUEGOS PERMITIDOS											
BILAR SAPO CANCHAS DE TEJO DOMINO CARTAS PARQUES GALLERAS											
0											
C7 SOBRETASA BOMBERIL 5.5%(C4)											
0											
C8 TOTAL IMPUESTO BIMESTRAL (C4+C5+C6+C7)											
0											
C9 MENOS RETENCIONES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
0											
C10 TOTAL IMPUESTO A CARGO (C8-C9)											
0											
C11 MAS SANCION POR EXTEMPORANEIDAD											
0											
C12 MAS SANCION POR CORRECCION											
0											
C13 MAS INTERES POR MORA											
0											
C14 TOTAL A PAGAR (C10+C11+C12+C13)											
0											

Firma del representante legal											
D1											
Nombre c.c. No. 10.076.249											
Firma del Revisor Fiscal Contador Público											
D2											
Nombre											
D3											
RADICACIÓN											
FECHA DE RECIBIDO											
2011 SET. 15											
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE											
DIP. PEREIRA - PLAZA DE BOYVAR PEREIRA											



No.

1178522

CODIGO INTERNO

59879

A DATOS GENERALES

A1	RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO												
CANTERA LA AHOLADORA S.A.S.													
A2	APELLIDOS Y NOMBRE (S) O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO												
CANTERA LA AHOLADORA S.A.S.													
A3	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO												
CL 18 6-04 OF 203													
A4	TELÉFONO				DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES								
3240645 3217176165				CL 18 6-04 OF. 203									
A6	PATRIMONIO BRUTO DEL AÑO ANTERIOR				DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NUMERO				DV
				C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☒				900.396.748-4					
A8	CORRECCIÓN ☐ AL FORMULARIO No.				TIPO DE CORRECCIÓN				A9				No. ESTABLECIMIENTOS
				1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐								01	
A10	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES												
Explotación minera, explotación. Materiales combustibles.													
NO GRAVABLE													
SEÑALE CON UNA X EL BIMESTRE QUE VA A DECLARAR													
2011													
ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC													

B BASE GRAVABLE

B1	TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL BIMESTRE ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	1a. ACTIVIDAD	2a. ACTIVIDAD	3a. ACTIVIDAD
B2	MENOS: DEDUCCIONES			
B3	INGRESOS GRAVABLES DEL BIMESTRE			

C LIQUIDACIÓN PRIVADA

C1	TARIFA	1a. ACTIVIDAD	2a. ACTIVIDAD	3a. ACTIVIDAD
		3-4	3-9	
C2	CLASIFICACIÓN	115	204	
C3	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
SUBTOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
		22000		
C5	MAS: IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% C4)	3000		
		0		
C6	MAS: IMPUESTOS POR JUEGOS PERMITIDOS			
NUMERO DE JUEGOS		BILLAR	SAPO	CANCHAS DE TEJO
		DOMINO	CARTAS	PARQUES
		GALLERAS		
C7	SOBRETASA BOMBERIL 5.5%(C4)			
		1200		
C8	TOTAL IMPUESTO BIMESTRAL (C4+C5+C6+C7)			
		26200		
C9	MENOS RETENCIONES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
		0		
		0		
		0		
C10	TOTAL IMPUESTO A CARGO (C8-C9)			
		26200		
C11	MAS SANCION POR EXTEMPORANEIDAD			
		0		
C12	MAS SANCION POR CORRECCION			
		0		
C13	MAS INTERES POR MORA			
		0		
C14	TOTAL A PAGAR (C10+C11+C12+C13)			
		26200		

D1	Firma del representante legal	D3	RADICACIÓN	FECHA DE RECIBIDO
D2	Nombre	Día mes año		
c.c No. 10056399				
Firma del Revisor Fiscal ☐ Contador Público ☐		NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE		
Nombre				
c.c No.				

SEÑOR CAJERO FAVOR NO COLOCAR SELLOS EN EL CÓDIGO DE BARRAS

CONTRIBUYENTE -

DISTRIBUCION GRATUITA

DECLARACION BIMESTRAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INSTRUCCIONES

Señor Contribuyente, antes de diligenciar el formulario original lea cuidadosamente estas instrucciones y llene el BORRADOR '.

A. DATOS GENERALES

CODIGO INTERNO: En este renglón deberá anotarse el número del código con el que se ha venido identificando su establecimiento en la Secretaría de Hacienda.
Recuerde: DEBE LLENAR SIEMPRE ESTA CASILLA CON EL CODIGO CORRECTO de lo contrario su declaración corre el riesgo de ser grabada a otro establecimiento.

- A1. RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO:** Escriba en este renglón el nombre del establecimiento tal como aparece registrado en la Secretaría de Hacienda.
- A2. APELLIDOS Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO:** Escriba estos datos como aparece en el documento de identificación si es persona natural; si es persona jurídica, como figura en la escritura de constitución o en los registros de la Secretaría de Hacienda.
- A3. DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:** Escriba aquí la dirección completa donde se encuentre ubicado su establecimiento o donde desarrolla la actividad económica.
- A4. TELEFONO:** Es importante que anote un número telefónico donde se pueda localizar fácilmente el propietario o el representante legal.
- A5. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** Dirección de la oficina principal o de la localización del declarante para efectos legales.
- A6. PATRIMONIO BRUTO DEL AÑO ANTERIOR:** Coloque en esta casilla el monto del patrimonio bruto del contribuyente vinculado al (los) establecimiento (s) de comercio de su propiedad a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.
- A7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Señale con una "X" la opción que corresponda (C.C.= Cédula de Ciudadanía. C.E.= Cédula de Extranjería. T.I.= Tarjeta de Identidad. NIT= Numero de Identificación Tributaria), anote el numero sin guiones ni letras. El dígito de verificación (D. V) corresponde al Nit.
- A8. CORRECCION AL FORMULARIO:** Si esta declaración es la corrección de una declaración anterior, marque con una "X" el recuadro correspondiente y señale el tipo de corrección que es, de acuerdo con los siguientes casos:

1. Cuando aumente el saldo a pagar o disminuya el saldo a favor, Artículo 288 del Decreto 301 de 1996 (Código de Rentas Municipal).
2. Corrección que disminuye el valor a pagar, o aumente el saldo a favor. Esta corrección no genera sanción. (Artículo 289 del Código de Rentas Municipal).
3. Cuando el mayor valor a pagar o el menor saldo a favor obedezca a la rectificación de un error que proviene de diferencias de criterios con la Administración Municipal, no procede liquidación de sanción por corrección. En este caso se aplica el procedimiento establecido por el Artículo 290 del Código de Rentas Municipal.
4. Correcciones provocadas por la Administración Municipal, con ocasión de la respuesta a un pliego de cargos, al requerimiento especial o a su ampliación. Igualmente habrá lugar a efectuar la corrección dentro del termino para interponer el recurso de reconsideración. (Artículo 292 del Código de Rentas Municipal)
5. Cuando no varíe el saldo a pagar o el saldo a favor, en este caso no procede liquidación de sanción por corrección.

- A9. NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS:** Coloque aquí el número de establecimientos de su propiedad en este municipio.
- A10. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:** Escriba las actividades que desarrolla en su establecimiento.
- AÑO GRAVABLE:** Coloque aquí el año al cual corresponde la declaración que usted esta presentando. Al frente del año gravable señale con una "X", el bimestre que corresponde a esta declaración o la declaración que corrige si es una corrección.

B. BASE GRAVABLE

- B1. TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL BIMESTRE:** Coloque en esta casilla el total de los ingresos brutos obtenidos en el bimestre declarado, por cada una de las actividades desarrolladas por separado, así: 1ª actividad, 2ª actividad y 3ª actividad. Si tiene mas de tres actividades diligencie un anexo.
- B2. DEDUCCIONES:** Coloque en esta casilla de acuerdo a la actividad y período declarado, los valores de los ingresos no gravables o que no generen impuesto de industria y comercio (devoluciones, rebajas y descuentos), Artículo 35 del Código de Rentas Municipal.
- B3. INGRESOS GRAVABLES DEL BIMESTRE:** Anote aquí el resultado del renglón B1 menos el de B2 para cada actividad (B1 menos B2 = B3). Cuando no hay deducciones el valor de los ingresos gravables del bimestre deben ser igual al valor de los ingresos brutos del bimestre.

C. LIQUIDACION PRIVADA

- C1. TARIFA:** Coloque la tarifa aplicable a cada actividad de acuerdo a su clasificación y a la actividad que haya desarrollado durante el período declarado.
Recuerde que: Si su establecimiento cambio de actividad de un periodo a otro para cada período debe aplicar la tarifa correspondiente a fin de no incurrir en inexactitud por tal concepto.
- C2. CLASIFICACION:** Coloque aquí el número de clasificación que corresponda a cada una de las actividades, según la actividad desarrollada durante el período.
Recuerde que: cada clasificación debe corresponder con su respectiva tarifa.
- C3. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Coloque en cada una de las casillas correspondientes, el resultado de multiplicar el valor de los ingresos gravables del bimestre (B3), por la tarifa (C1), dividido entre mil (1.000) para cada actividad.

- (B3 X C1 dividido entre mil = C3)
Si solo tiene una actividad utilice siempre los espacios de la 1ª actividad y en los demás coloque cero (0).
- C4. SUBTOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Coloque en esta casilla el resultado de sumar el impuesto de industria y comercio para cada actividad (C3 1ª actividad + C3 2ª actividad + C3 3ª actividad).
- C5. MAS IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS:** Consigne en esta casilla el valor resultante de sacar el 15% al subtotal impuesto de industria y comercio (C4 x 15%).
- C6. MAS IMPUESTO POR JUEGOS PERMITIDOS:** En este renglón coloque la sumatoria del impuesto de cada juego dependiendo de los existentes en su establecimiento y de la tarifa para cada uno de ellos.
- C7. MAS IMPUESTO POR OFICINAS ADICIONALES:** (Solo para establecimientos del Sector Financiero). Anote aquí los valores por oficinas adicionales, agencias o sucursales, de acuerdo con las tarifas establecidas por el Código de Rentas Municipal para cada período gravable declarado.
- C8. TOTAL IMPUESTO BIMESTRAL:** Coloque aquí el resultado de la suma de los renglones C4 al C7, así: (C4 + C5 + C6 + C7 = C8).
- C9. MENOS RETENCIONES A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Si a su establecimiento le efectuaron retenciones, a título del impuesto de industria y comercio por parte de los agentes de retención autorizados durante el período gravable que declara, anote el valor total de las retenciones en esta casilla.
- MENOS SALDO A FAVOR POR EXONERACION:** Si su establecimiento esta exonerado del impuesto de industria y comercio, mediante acuerdo del Concejo Municipal o resolución expedida por la Secretaría de Hacienda, anote el valor de la exoneración.
- MENOS SALDO A FAVOR POR OTROS CONCEPTOS:** Si a su establecimiento se le reconoció saldo a favor mediante acta de reconocimiento de la Secretaría de Hacienda, anote el valor del reconocimiento.
- C10. TOTAL IMPUESTO A CARGO:** Coloque aquí el resultado de la resta de los renglones C8 y C9, así: (C8 - C9 = C10)
- C11. MAS SANCION POR EXTEMPORANEIDAD:** Si presenta la declaración de industria y comercio del bimestre con posterioridad al plazo para declarar, debe liquidar y pagar una sanción que será del 5% del total del impuesto bimestral (C8), por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación. (C8 x 5% x Número de meses de extemporaneidad).
Si la declaración es presentada con posterioridad a la notificación de un requerimiento emplazamiento para que declare, la sanción correspondiente será del 10% por cada fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración.

Los establecimientos exonerados del impuesto de industria y comercio deben aplicarse la sanción por extemporaneidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 641 y 642 del Estatuto Tributario Nacional.

En todo caso la sanción que se liquide no podrá ser inferior a la sanción mínima de que trata el artículo 308 del Decreto 301 de 1996 (Código de Rentas Municipal).

- C12. MAS SANCION POR CORRECCION:** Esta sanción debe ser liquidada de acuerdo al tipo de corrección que se presenta (ver casilla A8) y según lo establecido por los artículos 288 al 292 del Código de Rentas Municipal en concordancia con los artículos 588, 589, 589-1, 590 Y 644 del Estatuto Tributario Nacional.
Recuerde que: Para corrección de una declaración siempre debe diligenciar totalmente la declaración.
Recuerde que: Para cada año se establece una sanción mínima de acuerdo con el artículo 308 del Código de Rentas Municipal y en ningún caso las sanciones pueden ser inferiores a ese valor.
- C13. MAS INTERESES POR MORA:** Si usted no presentó la declaración de industria y comercio dentro de los plazos estipulados y/o va a presentar corrección, deberá aplicarse una tasa de interés moratorio por mes o fracción de mes sobre el total del impuesto a cargo (C10).
Recuerde que la tasa de interés es equivalente a la tasa vigente estipulada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- C14. TOTAL A PAGAR:** Coloque en esta casilla el valor total de la sumatoria de las casillas (C10 + C11 + C12 + C13 = C14)

D. FIRMAS

- D1. DECLARANTE:** Aquí debe colocar el nombre completo del declarante o representante legal si es persona jurídica, su firma y número de documento, si es C.C, C.E o T.I.
- D2. FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO** Esta declaración debe ser firmada por el Revisor Fiscal de la empresa (si lo tiene) o Contador Público (Este requisito lo deben cumplir quienes estén obligados a ello según las normas del Código de Comercio y el Estatuto Tributario Nacional)
- D3. FIRMA Y SELLO DEL CAJERO DEL BANCO:** Señor Contribuyente antes de retirarse del Banco verifique que le hayan firmado y sellado correctamente la declaración presentada y pagada.



TIENDA DEL PINTOR
Gina Paola Piteros U.
NIT. 40447553-6 Reg. COMUN
CRA 9 # 15-52

Tel. 334 8103 - 333 7967
Vend. C 6

Term. #000
15:30:59

Factura de Venta # 000862 - 02/11/2011

CODIGO CANT. VR. UNIDAD PARCIAL

1/4 VINILO BLANCO 1.0 9000 9,000
999-0012

Vr. Base... 7,759.00
16% IVA... 1,241.00
VALOR... 9,000.00

Pago... 9,000.00 Dev. 0.00

Res. DIAN #16000085987 de SEPTIEMBRE
14/2011 Nros de 000001 a 050000
Autr 23

fm.soft2009@yahoo.es (CAD 5.0)

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION



DIA	MES	AÑO
15	03	2003

CLIENTE *Cantesa Ladrillera.*

DIRECCION

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
25	1/2 pulles	550	13000
20	1/3 pulles	1200	24000
20	tablas paravel.	1800	36000

MADERAS Y ENCHAPES
LA 10

NIT. 42.065.140-5

TELEFONOS:

3355911 - 3357589

PEREIRA RDA.

73000

RECIBI

TOTAL \$

CUENTA DE COBRO
PEDIDO
COTIZACION
REMISION



DIA	MES	AÑO
24	05	2006

CLIENTE *Quilstein la Alameda*

DIRECCION

CANT.	DETALLE	VR. UNIT	VR. TOTAL
25	Acuchlar sobre pueras	500	12500
25	Acuchlar	280	7000

MADERAS Y ENCHAPES
LA 10

NIT. 42.065.140-5

TELEFONOS:

3355911 - 3357589

PEREIRA RDA.

14500

RECIBI

TOTAL \$

SEÑOR(ES):

CANTERA LA AMOLADORA S.A.S.

NTF. 900396748-4 -

Calle 18 No. 6-04 Oficina 203

Tel: 324 0645

ABSALÓN ALVAREZ OCAMPO

NTF. 2.928.463 - 8 Régimen Simplificado

Cra. 8 N° 11 - 68 PBX: 333 0326 FAX: 325 0433

Pereira - Risaralda

grafitune.net.co

grafitune.net.co

grafitune.net.co

Gráficas
Lucero

Servicios de Impresión Comercial

& Diseño Gráfico

FACTURA DE VENTA

Nº 0525

I.C.A.: TARIFA:10.4 - CLASIFICACIÓN:322

CANTIDAD

ESPECIFICACIONES

VR.UNITARIO

VR. TOTAL

10

TALONARIOS X 3 FACTURA IMPRESOS A UNA TINTA NEGRA
EN PAPEL QUIMICO, COPIA AMARILLA Y AZUL - NUMERADOS DEL
001 AL 500 - PERFORADOS.

85.000

20

TALONARIOS X 3 REMISIONES IMPRESOS A UNA TINTA NEGRA
EN PAPEL QUIMICO, COPIA AMARILLA Y AZUL - NUMERADOS DEL
001 AL 1000 - PERFORADOS.

136.000

10

TALONARIOS X 3 CONTROL DE SALIDA IMPRESOS A UNA TINTA NEGRA
EN PAPEL QUIMICO, COPIA AMARILLA Y AZUL - TAMAÑO CARTA
NUMERADOS DEL 201 AL 700 - ENBLOCADOS

120.000

1000

TARJETAS PERSONALES FILIL COLOR IMPRESAS EN PROPALCOTE
DE 2X9 GRS

60.000

ABSALÓN ALVAREZ OCAMPO NIT. 2.928.463-8

Elaboró:

Acepto y me Obligó a Pagar:

TOTAL \$

401.000

Fecha Recibo/Factura:

Día Mes Año

Firma y Sello

Sum: CUATROCIENTOS UN MIL PESOS

Favor realizar sus pagos a nombre de ABSALÓN ALVAREZ OCAMPO
Cuenta Corriente - Bancolombia N° 7307633791.

Esta Factura de Venta se asienta en todos sus efectos legales a la letra de cambio según Art. 774 del código del comercio, y causarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio.

Carrera 9ª No 16-16 - Tels: 333 8505 - 333 9600 - FAX: 333 8338 - PEREIRA - RDA.

☐ CONT. ☐ CRED.

☐ CRED.

Señor (es) Confianza de Amolabon Nit.

Tel.

[illegible]

Esta Factura se asienta en todos sus efectos a una Letra de Cambio Artículo 774 del C. De C.
30 días: Vencimiento - 90 días: Intereses - 90 días: Cobro Judicial

Numeneracion Autorizada del 70001 al N° 90000 según resolución N° 160000074414
Fecha 2010/02/26

Numeration Autorizada del 70001 al N° 90000 según resolución N° 160000074414
Fecha 2010/02/26

Fecha 2010/02/26

IMPRESOS "J.M." JOHN JAIRÓ HOLGUÍN VEGA - NIT. 10.143.923-5 - TEL. 324 5329 PEREIRA

LA DIRECCION OPERATIVA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

CERTIFICA

Que el señor **RICARDO ALONSO BEDOYA VARGAS**, identificado con C.C No. 10.076.249 de Pereira, actuando como Representante Legal de la **CANTERA LA AMOLADORA**, nos ha suministrado en algunas ocasiones material (Afirmado) para realizar el mantenimiento necesario a las vías correspondientes a este sector.

La anterior certificación se expide por solicitud del interesado a los 9 días del mes de Julio de 2012.

Atentamente,



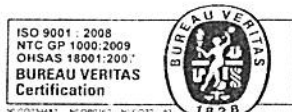
DUVAN IDARRAGA ISAZA

Director Operativo

Mantenimiento de la Infraestructura Vial

Secretaria de Infraestructura

Proyecto y Elaboro/Luz Adriana Torres



CONSTANCIA

JAIRO DE JESUS ORTIZ VILLADA, con cedula de ciudadanía No. 61.112.147 de Alcalá, como Presidente de la Junta acción comunal de la amoladora baja, certifico que en la Cantera la Amoladora viene haciendo explotación hace aproximadamente doce (12) años a la vez nos ha suministrado material para el mantenimiento de la vía.

Para constancia se firma a los cinco días del mes de Diciembre del dos mil doce (05/12/12).



JAIRO DE JESUS ORTIZ VILLADA

C.C. NO. 61.112.147 de Alcalá.

Presidente de la Junta de Acción Comunal

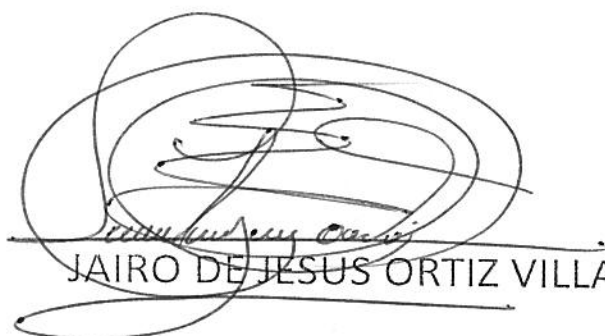
Amoladora Baja.

80
JAIRO DE JESUS ORTIZ VILLADA
EDIL DEL CASERIO COMBIA ALTA

CERTIFICO QUE

La Cantera la amoladora está haciendo explotación hace doce (12) años, y nos ha colaborado con material para el mantenimiento constante de la vía.

Firmo a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.
(05-12-2012).



JAIRO DE JESUS ORTIZ VILLADA
C.C. NO. 61.112.147 de Alcalá

Pereira Rda Julio 25 de 2011.-

Señor Ingeniero
CARLOS ARTURO SALAZAR
Secretario de Infraestructura
Municipio de Pereira Rda.

E. S. D.

ALCALDÍA DE PEREIRA	
Correspondencia Recibida	
Consecutivo:	R-27917
Fecha de	25/07/2011-
Radicación	11:02 AM
Destinatarios	Secretaria de Infraestructura
Folios	1
Anexos	Sin Anexos
Serie	4-00-
Documental	Generalidades
Radicador	archivo17

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICACION.-

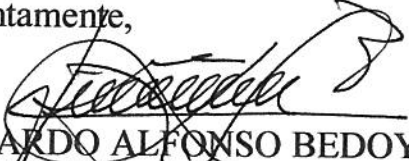
Cordial Saludo:

Comedidamente le solicito se sirva EXPEDIR CERTIFICACION por el Período que permaneció suspendida la vía PITAL DE COMBIA- LA AMALADORA BAJA, a causa de la pérdida de la banca por motivo de la ola invernal.-

Es de anotar, que es de carácter urgente, con el fin de presentar informe a INGEOMINAS, por la no explotación de la CANTERA LA AMOLADORA en éste período.-

Esperando su colaboración,

Atentamente,


RICARDO ALFONSO BEDOYA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
C.C.NRO.10.076.249 DE PEREIRA
CALLE 18 Nro.6-04. Of.203.
Tel.3217176165.-

VICTOR J. RAMIREZ CALDERON Pereira, Cra. 15B 19B60
Construcción Obras Civiles- Interventora - Avalúos Tel.3335142 Cel. 310 8243077
CONSTRUCCIONES ANDINA
RUT. 8246465-7

CERTIFICACION

Compré al señor HUMBERTO FLOREZ CARDONA, identificado con la C.C.4.350.237 de Apia(Risaralda), durante el lapso del año 2000 hasta el año 2005, en varias oportunidades, siendo Director Ejecutivo de la Ong. ASOCONTEC y Director de Obra de Construcciones Andina, materiales de afirmado de la cantera "LA AMOLADORA" ubicada en la vereda La Amoladora Baja del municipio de Pereira(Risaralda).
Hago constar en la ciudad de Pereira a los 18 días del mes de diciembre de 2010.



Victor J. Ramirez Calderon
Representante Legal
C.C. 8.246.465

ALBERTO DELGADO SEPULVEDA
Ingeniero Civil – Universidad Nacional

CERTIFICACION

Yo, ALBERTO DELGADO SEPULVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.100.474,
CERTIFICO que desde el año 2000 hasta la fecha he comprado afirmado para la ejecución
de varias obras en la ciudad de Pereira y Dosquebradas de la cantera LA AMOLADORA, ubicada
en la vereda La Amoladora Baja de la Ciudad de PEREIRA RISARALDA.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira a los 15 días del mes de Agosto del 2010.


ALBERTO DELGADO SEPULVEDA.

Ingeniero Civil.

C.C N° 10.100.474

AGC

DISEÑO - INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION

ALBERTO GIRALDO C.
ARQUITECTO - UNIVERSIDAD NACIONAL

CERTIFICACION

Yo, Alberto Giraldo Caicedo, identificado con cedula de ciudadanía No 10088142 de Pereira, CERTIFICO que desde el año 2000 hasta la fecha le he comprado para la ejecución de varias obras en Pereira y Dosquebradas, Afirmado de la cantera LA AMOLADORA, ubicada en la vereda La amoladora Baja, finca El Aguacate, del municipio de Pereira Risaralda, al señor Humberto Flórez Cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No 4.350.237 de Apia Risaralda.

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira a los 30 días del mes de Diciembre del 2010.



ALBERTO GIRALDO C.
Arquitecto
CC No 10088142



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA

-4-

Pereira,

01 AGO 2011

E.18549

Señor
RICARDO ALFONSO BEDOYA VARGAS
Representante Lega Cantera La Amoladora
Calle 18 6-04 Oficina 203
Teléfono 3217176165
Ciudad

Asunto: Oficio con radicación R-27917 del 25 de julio de 2011

En respuesta al oficio de la referencia, me permito remitir a usted la comunicación enviada por el Ingeniero Alvaro Diego Giraldo, mediante el cual suministra la información solicitada por usted con respecto a la vía Pital de Combia-Amoladora Baja.

Atentamente,

YOLANDA CERON MUÑOZ
Secretaria de Infraestructura

Anexos: Uno (1)

P/E: Dolly B./ 4-00



Piso 9 Tel: (9)3248150 - 3248153 Fax: (9)3248196

PBX: (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda



ALVARO DIEGO GIRALDO C.

INGENIERO CIVIL

Pereira, Agosto 1 de 2011

Arq. YOLANDA CERÓN MUÑOZ
Secretaría de Infraestructura
Municipio de Pereira
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud del señor Ricardo Alfonso Bedoya Vargas(oficio R-27917 de Julio 25 de 2011).

Cordial saludo:

En calidad de Interventor de la obra para la Recuperación del tramo vial afectado en la vereda La Amoladora Baja, le puedo informar que la vía que va desde El Pital de Combia hacia La Amoladora Baja tuvo la siguiente restricción:

Noviembre 6 /10 hasta Abril 7/11: Paso Restringido a vehículos pesados.

Abril 8/11 a Junio 20/11: Cierre total.

Junio 21/11 hasta la fecha: Se ha dado paso a todo tipo de vehículo.

Atentamente,

ÁLVARO DIEGO GIRALDO CASTRILLÓN
Interventor Ext.

Pereira, noviembre 08 de 2011

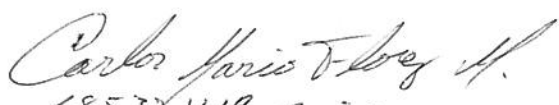
SEÑORES
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACION DE RISARALDA
L.C.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN OBRAS CIVILES FINCA EL AGUACATE- SECTOR
LA AMOLADORA BAJA , MUNICIPIO DE PEREIRA**

Yo, CARLOS MARIO FLOREZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía N° 18.532.419 de Apía-Risaralda, quien soy propietario de la finca EL AGUACATE y socio de la cantera LA AMOLADORA ubicada en la vereda LA AMOLADORA BAJA, en el municipio de Pereira Risaralda; autorizo realizar las obras civiles requeridas para estabilizar la vía que comprenden excavaciones, explanación de talud, muro de contención y manejo de aguas en el K11+663 considerado sitio crítico.

Sin otro en particular.

Atentamente:


18532419 Apia
CARLOS MARIO FLOREZ MORALES

CC 18.532.419 DE Apía-Risaralda

AGREGADO GRUESO							
TAMIZ		GRADACION ORIGINAL		ENSAYO PARA SULFATO DE SODIO			
Nº	f (mm)	Peso Ret (gr)	% Retenido	Peso Inic (gr)	Peso fin (gr)	Pérdida (%)	Pérdida Corregida (%)
2 1/2"	63,00	0,0	0,00	0,0	0,0	0,00	0,00
2"	50,00	1243,5	12,09	1243,5	1003,2	19,32	2,34
1 1/2"	37,50	1944,8	18,91	1944,8	1529,9	21,33	4,03
1"	25,40	1221,5	11,88	1013,5	824,7	18,63	2,21
3/4"	19,05	1973,1	19,19	528,4	453,1	14,25	2,73
1/2"	12,70	1046,0	10,17	677,3	574,1	15,24	1,55
3/8"	9,53	1577,3	15,34	332,0	279,0	15,96	2,45
4	4,75	1276,8	12,42	304,7	251,7	17,39	2,16
Totales		10283,0	100,0	6044,2	4915,7	122,1	17,48

AGREGADO FINO							
TAMIZ		GRADACION ORIGINAL		ENSAYO PARA SULFATO DE SODIO			
Nº	f (mm)	Peso Ret (gr)	% Retenido	Peso Inic (gr)	Peso fin (gr)	Pérdida (%)	Pérdida Corregida (%)
4	4,75	1048,5	38,49	100,0	92,4	7,60	2,93
8	2,36	803,2	29,54	100,0	89,5	10,50	3,10
16	1,19	379,4	13,95	100,0	81,9	18,10	2,53
30	0,59	288,0	10,59	100,0	91,7	8,30	0,88
50	0,297	102,4	3,77	100,0	79,5	20,50	0,77
100	0,149	99,4	3,66	99,4	79,2	20,32	0,74
Totales		2718,9	100,0	599,4	514,2	85,32	10,95

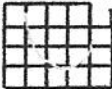
PERDIDA POR SANIDAD FRENTE A LA ACCION DE SULFATO DE SODIO (%)						28,4
--	--	--	--	--	--	------

AGREGADO GRUESO							
TAMIZ		GRADACION ORIGINAL		ENSAYO PARA SULFATO DE MAGNESIO			
Nº	f (mm)	Peso Ret (gr)	% Retenido	Peso Inic (gr)	Peso fin (gr)	Perdida (%)	Perdida Corregida (%)
2 1/2"	63,00	0,0	0,00	0,0	0,0	0,00	0,00
2"	50,00	1588,4	17,61	1588,4	1308,0	17,65	3,11
1 1/2"	37,50	1687,7	18,71	1687,7	1229,8	27,13	5,08
1"	25,40	1676,4	18,59	1004,9	840,3	16,38	3,04
3/4"	19,05	1599,7	17,74	495,1	391,6	20,90	3,71
1/2"	12,70	1179,5	13,08	685,1	563,7	15,25	1,99
3/8"	9,53	455,4	5,05	334,9	125,2	62,62	3,16
4	4,75	832,9	9,23	305,0	210,1	31,11	2,87
Totales		9020,0	100,0	6081,1	4668,7	191,05	22,96

AGREGADO FINO							
TAMIZ		GRADACION ORIGINAL		ENSAYO PARA SULFATO DE MAGNESIO			
Nº	f (mm)	Peso Ret (gr)	% Retenido	Peso Inic (gr)	Peso fin (gr)	Perdida (%)	Perdida Corregida (%)
4	4,75	849,5	52,76	100,0	94,2	5,80	3,06
8	2,36	414,5	25,74	100,0	83,0	17,00	4,38
16	1,19	157,8	9,79	100,0	72,7	27,30	2,67
30	0,59	93,5	5,81	93,5	69,0	26,20	1,52
50	0,297	55,0	3,42	55,0	38,1	30,73	1,05
100	0,149	40,0	2,48	40,0	24,8	38,00	0,94
Totales		1610,1	100,0	488,5	381,8	145,03	13,62

PERDIDA POR SANIDAD FRENTE A LA ACCION DE SULFATO DE MAGNESIO (%)	
	38,6

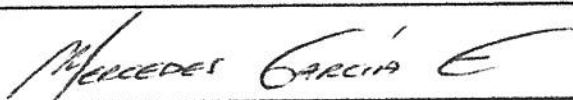

ING. MERCEDES GARCÍA ESCOBAR
MG Ingeniería y Geotecnia
Gerente

 MG INGENIERIA Y GEOTECNIA	ENSAYO DE SANIDAD DE LOS AGREGADOS A LA ACCION DE LOS SULFATOS DE SODIO Y DE MAGNESIO	MG-LAB-RE-018 VERSION: 1 Pagina 2 de 2
--	--	---

Ordenado por: Cantera La Moladora.
 Obra: ---
 Contratista: ---
 Vía: ---
 Fuente del material: Material de Peña. Cantera La Moladora. Muestra 1. Fecha de toma: Junio 19 de 2010.
 Fecha del informe: 29 de Junio del 2010

ANALISIS CUALITATIVO			NUMERO DE PARTICULAS DESPUES DEL ENSAYO				
Ciclo	fracción	Nº de Partículas Preensayo	En buen estado	Agrietadas	Partidas	Escamosas	Desintegrada
I	1	3	1	2	0	0	0
	2	8	5	1	0	2	0
	3	11	9	1	0	1	0
	4	21	14	2	0	5	0
II	1	3	1	1	1	0	0
	2	8	4	0	0	3	1
	3	11	7	1	1	2	0
	4	21	11	3	1	6	0
III	1	3	0	0	0	1	2
	2	8	3	1	0	2	2
	3	11	7	1	1	1	1
	4	21	11	2	1	5	2
IV	1	3	0	1	0	0	2
	2	8	3	0	1	2	2
	3	11	6	1	1	2	1
	4	21	11	1	2	5	2
V	1	3	0	1	0	0	2
	2	8	3	1	1	0	3
	3	11	6	2	1	1	1
	4	21	8	2	2	6	3

Observaciones: _____


ING. MERCEDES GARCIA ESCOBAR
MG Ingeniería y Geotecnia
Gerente

Avenida Sur No. 23 - 211. Tel. 3215704 - 3218453 Fax. 3218452. Cel. (315) 5079626 - 5795863
 PEREIRA

99

MG INGENIERIA Y GEOTECNIA	ENSAYO DE LIMITES DE CONSISTENCIA Y GRADACION	MG-LAB-RE-007 VERSION: 1 Pagina 1 de 1
--	--	---

Ordenado por:	Cantera La Amoladora.
Obra:	_____
Contratista:	_____
Vía :	_____
Fuente del material:	Material de Peña. Cantera La Amoladora. Fecha de entrada: Septiembre 24 de 2010.
Fecha del informe :	27 de Septiembre del 2010

LIMITE LIQUIDO

Nº de golpes	35	25	15	
Vidrio No	1	12	33	
p1	33,40	35,60	32,60	
p2	28,05	29,60	27,10	
p3	7,10	7,00	7,00	
% Humedad	25,54	26,55	27,36	

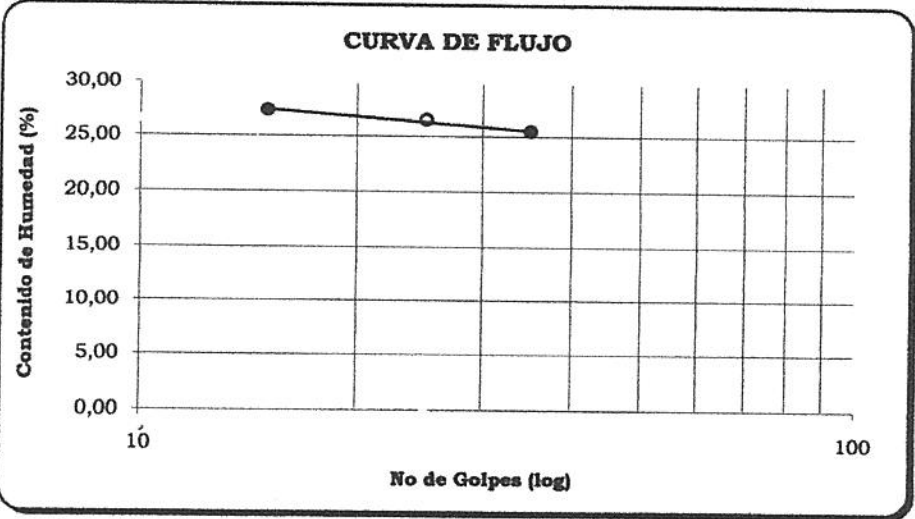
LIMITE PLÁSTICO

Vidrio No	86	95		
p1	11,10	11,40		
p2	10,50	10,75		
p3	7,10	7,10		
% Humedad	17,65	17,81		

Peso total de la muestra (g): _____

GRADACIÓN

Tamiz	P. Retenido	% Retenido	% Ret.Acum	% pasa
2 1/2				
2"				
1 1/2				
1"				
3/4 "				
1/4"				
Nº 4				
Nº 10				
Nº 40				
Nº 200				
Fondo	0,00			

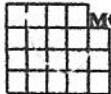


RESULTADOS

Limite Líquido	26,48
Limite Plástico	17,73
Índice de Plasticidad	8,76
Indice de grupo	_____
A.A.S.H.O	_____
U.S.C	_____

Observaciones: _____

ING. MERCEDES GARCÍA ESCOBAR
 MG Ingeniería y Geotecnia
 Gerente


MG INGENIERIA Y GEOTECNIA

**ENSAYO DE SANIDAD DE LOS
AGREGADOS A LA ACCION DE LOS
SULFATOS DE SODIO Y DE
MAGNESIO**

MG-LAB-RE-018
VERSION: 1
Página 1 de 2

Ordenado por: Cantera La Moladora.
 Obra: _____
 Contratista: _____
 Vía: _____
 Fuente del material: Material de Peña. Cantera La Moladora. Muestra 2. Fecha de toma: Junio 19 de 2010.
 Fecha del informe : 29 de Junio del 2010

AGREGADO GRUESO							
TAMIZ		GRADACION ORIGINAL		ENSAYO PARA SULFATO DE SODIO			
Nº	f (mm)	Peso Ret (gr)	% Retenido	Peso Inic (gr)	Peso fin (gr)	Perdida (%)	Perdida Corregida (%)
2 1/2"	63,00	0,0	0,00	0,0	0,0	0,00	0,00
2"	50,00	1964,3	20,44	1964,3	1653,2	15,84	3,24
1 1/2"	37,50	1399,8	14,56	1399,8	1261,4	9,89	1,44
1"	25,40	1843,2	19,18	1013,5	896,0	11,59	2,22
3/4"	19,05	879,0	9,15	527,4	436,0	17,33	1,58
1/2"	12,70	1364,5	14,20	677,0	591,5	12,63	1,79
3/8"	9,53	1173,5	12,21	331,2	279,1	15,73	1,92
4	4,75	986,7	10,27	305,0	214,5	29,67	3,05
Totales		9611,0	100,0	6218,2	5331,7	112,7	15,25
AGREGADO FINO							
TAMIZ		GRADACION ORIGINAL		ENSAYO PARA SULFATO DE SODIO			
Nº	f (mm)	Peso Ret (gr)	% Retenido	Peso Inic (gr)	Peso fin (gr)	Perdida (%)	Perdida Corregida (%)
4	4,75	1013,2	33,34	100,0	93,9	6,10	2,03
8	2,36	746,5	24,57	100,0	86,2	13,80	3,39
16	1,19	605,7	19,93	100,0	89,4	10,60	2,11
30	0,59	366,8	12,07	100,0	89,0	11,00	1,33
50	0,297	194,2	6,39	100,0	89,1	10,90	0,70
100	0,149	112,2	3,69	100,0	81,4	18,60	0,69
Totales		3038,6	100,0	600,0	529,0	71,00	10,25
PERDIDA POR SANIDAD FRENTE A LA ACCION DE SULFATO DE SODIO (%)						25,5	

AGREGADO GRUESO							
TAMIZ		GRADACION ORIGINAL		ENSAYO PARA SULFATO DE MAGNESIO			
Nº	f (mm)	Peso Ret (gr)	% Retenido	Peso Inic (gr)	Peso fin (gr)	Perdida (%)	Perdida Corregida (%)
2 1/2"	63,00	0,0	0,00	0,0	0,0	0,00	0,00
2"	50,00	2055,9	25,35	2055,9	1661,6	19,18	4,86
1 1/2"	37,50	1369,3	16,88	1369,3	1221,4	10,80	1,82
1"	25,40	1026,9	12,66	1004,9	804,8	19,91	2,52
3/4"	19,05	987,6	12,18	495,1	412,2	16,74	2,04
1/2"	12,70	1217,3	15,01	664,9	559,7	15,82	2,37
3/8"	9,53	654,1	8,06	335,9	236,1	29,71	2,40
4	4,75	800,1	9,86	305,0	201,5	33,93	3,35
Totales		8111,2	100,0	6231,0	5097,3	146,10	19,36
AGREGADO FINO							
TAMIZ		GRADACION ORIGINAL		ENSAYO PARA SULFATO DE MAGNESIO			
Nº	f (mm)	Peso Ret (gr)	% Retenido	Peso Inic (gr)	Peso fin (gr)	Perdida (%)	Perdida Corregida (%)
4	4,75	794,8	43,09	100,0	91,0	9,00	3,88
8	2,36	321,4	17,43	100,0	79,0	21,00	3,66
16	1,19	304,6	16,52	100,0	86,3	13,70	2,26
30	0,59	201,1	10,90	100,0	84,3	15,70	1,71
50	0,297	140,3	7,61	100,0	81,0	19,00	1,45
100	0,149	82,1	4,45	82,1	60,3	26,55	1,18
Totales		1844,3	100,0	582,1	481,9	104,95	14,14
PERDIDA POR SANIDAD FRENTE A LA ACCION DE SULFATO DE MAGNESIO (%)						33,5	

Observaciones : _____


ING. MERCEDES GARCIA ESCOBAR
 MG Ingeniería y Geotecnia
 Gerente

ANÁLISIS CUALITATIVO			NÚMERO DE PARTICULAS DESPUÉS DEL ENSAYO				
Ciclo	fracción	Nº de Partículas Preensayo	En buen estado	Agrietadas	Partidas	Escamosas	Desintegrada
I	1	4	2	1	0	1	0
	2	10	6	1	0	3	0
	3	19	13	0	0	6	0
	4	27	19	3	0	5	0
II	1	4	1	0	0	2	1
	2	10	5	0	3	2	0
	3	19	11	2	1	5	0
	4	27	19	3	1	4	0
III	1	4	1	0	1	1	1
	2	10	5	0	2	2	1
	3	19	11	3	1	4	0
	4	27	19	2	2	4	0
IV	1	4	0	0	2	1	1
	2	10	4	1	2	2	1
	3	19	11	4	0	3	1
	4	27	17	3	1	5	1
V	1	4	0	1	1	0	2
	2	10	4	1	2	2	1
	3	19	11	3	1	2	2
	4	27	17	4	1	3	2

Observaciones : _____

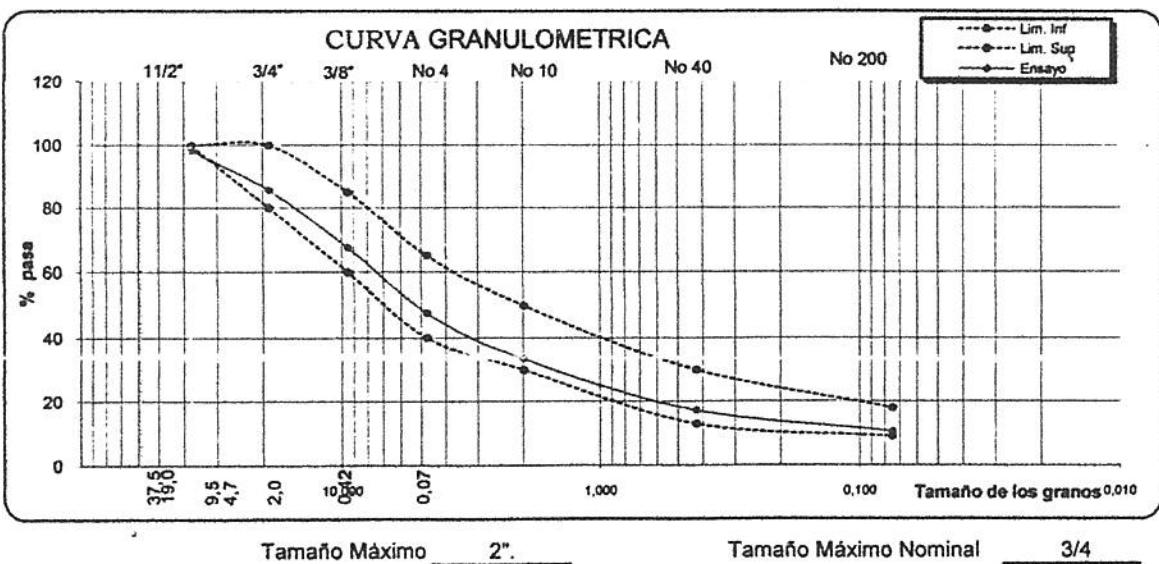

ING. MERCEDES GARCIA ESCOBAR
MG Ingeniería y Geotecnia
Gerente

Avenida Sur No. 23 - 211. Tel. 3215704 - 3218453 Fax.3218452. Cel. (315) 5079626 - 5795863
PEREIRA

Ordenado por: Cantera La Amoladora.
Obra: _____
Contratista: Cantera La Amoladora.
Vía: _____
Fuente del material: Material de Peña. Cantera La Amoladora.
Fecha del informe : 26 de Octubre del 2010

Muestra No 1
Peso total muestra (g) 6514,7

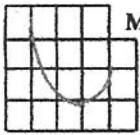
Tamiz		Art 311 A-1					
Normal (mm)	Alterno	P. retenido (g)	% Retenido	%Ret. Acum	% pasa	Inferior	Superior
37,500	1 1/2"	96,8	1,49	1,49	98,51	100	100
19,000	3/4"	829,5	12,73	14,22	85,78	80	100
9,500	3/8"	1181,0	18,13	32,35	67,65	60	85
4,750	No.4	1295,7	19,89	52,24	47,76	40	65
2,000	No.10	926,8	14,23	66,46	33,54	30	50
0,425	No.40	1058,3	16,24	82,71	17,29	13	30
0,075	No.200	424,7	6,52	89,23	10,77	9	18
Fondo	-200	701,9	10,77	100,00	0,00		
Total peso (g)		6514,7					



Observaciones : La muestra fue tomada y traída por el personal del Contratista.


ING. MERCEDES GARCIA ESCOBAR
MG Ingeniería y Geotecnia
Gerente

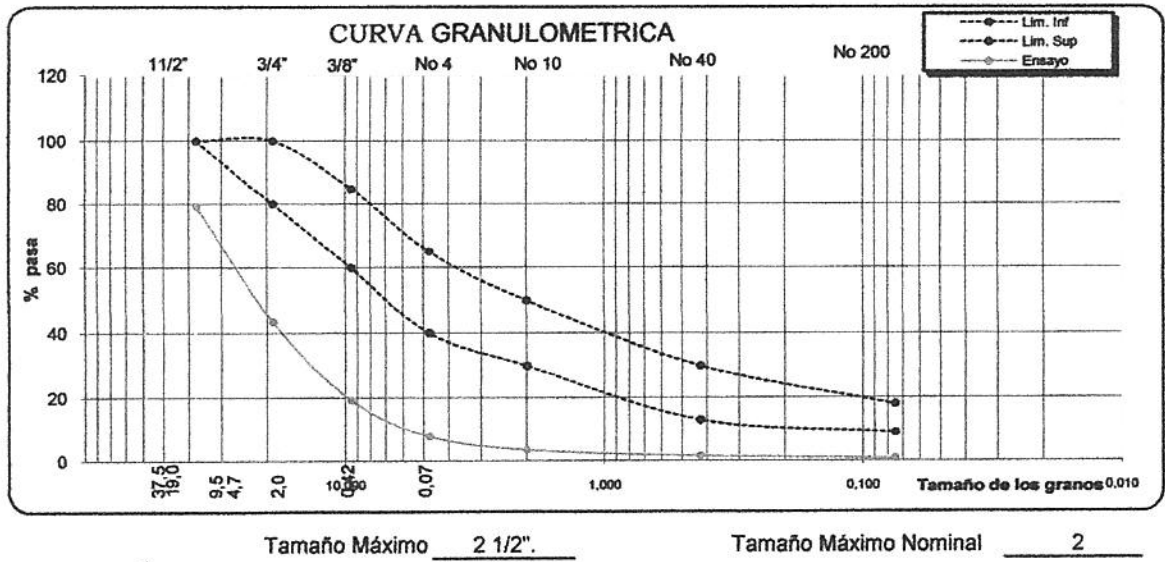
NOTA: El ensayo de laboratorio se realiza según las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras dadas por el Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías

 MG INGENIERIA Y GEOTECNIA	ENSAYO DE GRANULOMETRIA PARA AFIRMADO	MG-LAB-RE-053 VERSION: 1 Pagina 1 de 1
---	--	---

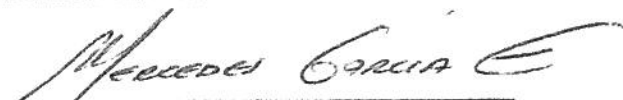
Ordenado por: Cantera La Amoladora.
Obra: ---
Contratista: Cantera La Amoladora.
Vía : ---
Fuente del material: Material de Peña. Cantera La Amoladora.
Fecha del informe : 22 de Octubre del 2010

Muestra No 1
Peso total muestra (g) 7748,9

Tamiz		Art 311 A-1					
Normal (mm)	Alterno	P. retenido (g)	% Retenido	%Ret. Acum	% pasa	Inferior	Superior
37,500	1 1/2"	1597,2	20,61	20,61	79,39	100	100
19,000	3/4"	2770,5	35,75	56,37	43,63	80	100
9,500	3/8"	1880,5	24,27	80,63	19,37	60	85
4,750	No.4	887,5	11,45	92,09	7,91	40	65
2,000	No.10	338,3	4,37	96,45	3,55	30	50
0,425	No.40	149,7	1,93	98,38	1,62	13	30
0,075	No.200	57,3	0,74	99,12	0,88	9	18
Fondo	-200	67,9	0,88	100,00	0,00		
Total peso (g)		7748,9					



Observaciones : La muestra fue tomada y traída por el personal del Contratista.


ING. MERCEDES GARCIA ESCOBAR
MG Ingeniería y Geotecnia
Gerente

NOTA: El ensayo de laboratorio se realiza según las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras dadas por el Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías

**INFORME DE ACTIVIDADES Y CARACTERISTICAS GENERALES CANTERA
LA AMOLADORA
VEREDA LA AMOLADORA ALTA – MUNICIPIO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA – MAYO DE 2007**

1- LOCALIZACIÓN

La cantera La Amoladora se localiza al noroccidente en el municipio de Pereira, en el área rural, y más concretamente en la vereda La Amoladora Alta, finca El Aguacate. A unos 15 km del centro del área urbana de Pereira por vía destapada. En la figura N° 1 se presenta una localización del área.

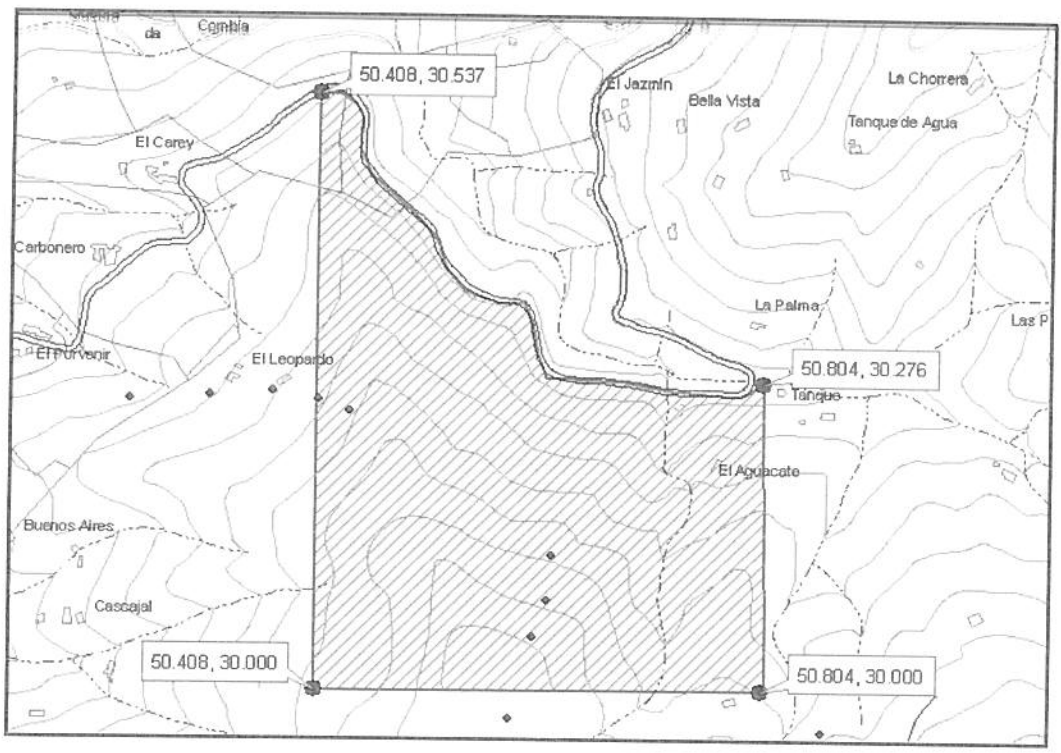


Figura N°1: Localización General de la Cantera La Amoladora (Vereda la Amoladora baja – Corregimiento de Combia)

El área solicitada en contrato de concesión es de 20 ha, la cual cuenta con permiso para explotación por parte del INGEOMINAS (radicado F-CTM-CCM-002 y el radicado de la solicitud de legalización de explotación y de la concesión en el N° LDS – 10471X.

2- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL AREA

El área tiene un relieve abrupto con pendientes empinadas y cubiertas vegetales con relictos muy pequeños de bosques y pastos en su gran mayoría.

En general el área se encuentra circunda por quebradas como la quebrada Combia al nor oriente y El Pital al sur. Ver figura anexa N° 1: Localización del área de estudio.

3- GEOLOGÍA GENERAL

La Litología subregional corresponde a Rocas Básicas de La Cordillera Central y están constituidos por basaltos, diabasas y piroclastos pertenecientes al Grupo Diabásico (Kvo) y son rocas de aspecto homogéneo en color y textura, su composición predominante es diabásica. Microscópicamente se diferenciaron basaltos porfídicos, basaltos masivos, espilitas y rocas piroclásticas. Morfológicamente es una unidad que resalta en el paisaje debido al marcado contraste que existe entre esta y los depósitos cuaternarios que la cubren.

Estás rocas meteorizadas producen unos suelos residuales arcillosos de color rojizo y es común la meteorización en “bolas” de hasta 60 cm de diámetro.

Las diabasas son rocas afanítica a faneríticas de grano fino; color verde grisoso oscuro; masivas con amígdalas alargadas rellenas calcita y sílice.

Generalmente, estas rocas presentan un moderado grado de fracturamiento y hacia superficie presentan horizontes de meteorización que alcanzan unos pocos metros.

Los basaltos son afaníticos de grano muy fino, color verde oscuro ligeramente violáceo. Son comunes amígdulas rellenas con calcita y sílice.

4- CARACTERISTICAS ACTUALES

En la actualidad la explotación se realiza en forma mecanizada, utilizando ya sea excavadora o cargador, debido a que la roca está relativamente meteorizada superficialmente, lo cual facilita el arranque del material.

Se tienen dos (2) frentes de explotación, uno antiguo, que en la actualidad no se utiliza (ver mapa anexo: F.AN.= Frente Antiguo) y uno actual, (ver mapa anexo: F.AC.= Frente Actual), del cual, se extrae material de forma intermitente, no permanentemente. Material utilizado básicamente para afirmado vial, en el mantenimiento de las vías de la región y de la localidad.

En la margen izquierda de la vía, es decir en frente del frente de explotación actual, se implementó un patio, con un área aproximada, de 600m², en el cual se opera para el cargue de volquetas y acumulación de material de reserva.

JUAN MANUEL GONZÁLEZ CASTAÑO
Geólogo
Especializado en Ciencias de La Tierra y Medio Ambiente
Especialista en Sistemas de Información Geográfica

En la actualidad se extraen aproximadamente, 60 a 100m³ /mes, ya que la extracción se realiza, como se describió anteriormente, en forma intermitente.

Cordialmente,



JUAN MANUEL GONZÁLEZ C

Geólogo

M.P. N° 702 del C.P.G.



Ibagué, 25 de mayo de 2010



INGEOMINAS
Sistema de Gestión - Dirección



No 2010-425-001227-2

Asunto: LDS-10471X SOLICITA CERT

Fecha Radicado: 26/05/2010 08:25:09 - Usuario Radicador: ESANCHEZ
Destino: GRUPOS DE TRABAJO REGIONAL ISA - Remitente: CIU JAVIER ADOLFO P

Doctor

HUGO MACIAS

Coordinador Grupo de Legalización de Minería de Hecho

INGEOMINAS

Bogotá, D.C.

Ref. Solicitud de Legalización Minera No. LDS-10471X

En calidad de asesor técnico de los interesados en la Solicitud de Legalización de la referencia, con el debido respeto solicito a Usted una certificación sobre el estado actual del trámite de la *Solicitud de Legalización Minera No. LDS-10471X*, para la explotación de Materiales de Construcción (Recebo), en la "Cantera Amoladora", localizada en la vereda Amoladora Baja del municipio de Pereira, departamento de Risaralda

Certificación que se requiere para presentarla a la alcaldía de Pereira, departamento de Risaralda y a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda "CARDER", entidades que solicitan constatar este acogimiento, para lo cual se requiere la certificación respectiva por parte de INGEOMINAS, como Autoridad Minera.

Recibo respuesta en la siguiente dirección: **Calle 18 No. 6-04, Oficina 203 de la ciudad de Pereira. Cel. 321- 7176165. Email: jarojas6@hotmail.com**

Le agradezco su colaboración y respuesta oportuna.

Cordial saludo,

JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ

C.C. 14'244.266 exp. en Ibagué

Geólogo - Asesor



Libertad y Orden

CMC

Catastro Minero Colombiano

www.ingecominas.gov.co

Detalle Expediente

Código de Expediente: LDS-10471X Clasificación: SOLICITUD Modalidad Actual: SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
Estado Jurídico Actual: SOLICITUD VIGENTE Grupo de Trabajo: REGIONAL IBAGUE Estado: Ingreso de Datos Basicos

[Información de Solicitud](#)

[Información Geográfica](#)

[Información de Notificaciones](#)

Información de la Solicitud

Información General	
Fecha de Ingreso: 2010-04-28 10:47:35.0	Número Formulario: 20104250009322
Grupo de Trabajo: REGIONAL IBAGUE	Modalidad: SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
Observación:	

Información de Tareas			
Proceso	Fase	Estado	Fecha de Creacion
CONTRATACION	Estudio Tecnico Contratacion	NUEVA	2010-05-20 12:33:46.0

Información Extemporánea	
Justificación:	RICARDO ALFONSO BEDOYA VARGAS HUMBERTO FLOREZ CARDONA JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO MARTIN RAMIREZ MARIN
Documento Soporte:	10076249 4350237 10063496 10100219

Información de Minerales		
Mineral	Fecha Inicial	Fecha Final
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		

Municipios Asociados		
Departamento	Municipio	Porcentaje Participación
RISARALDA	PEREIRA	100.0

F-CTM-CCM-002
GIAM-06- 02943

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

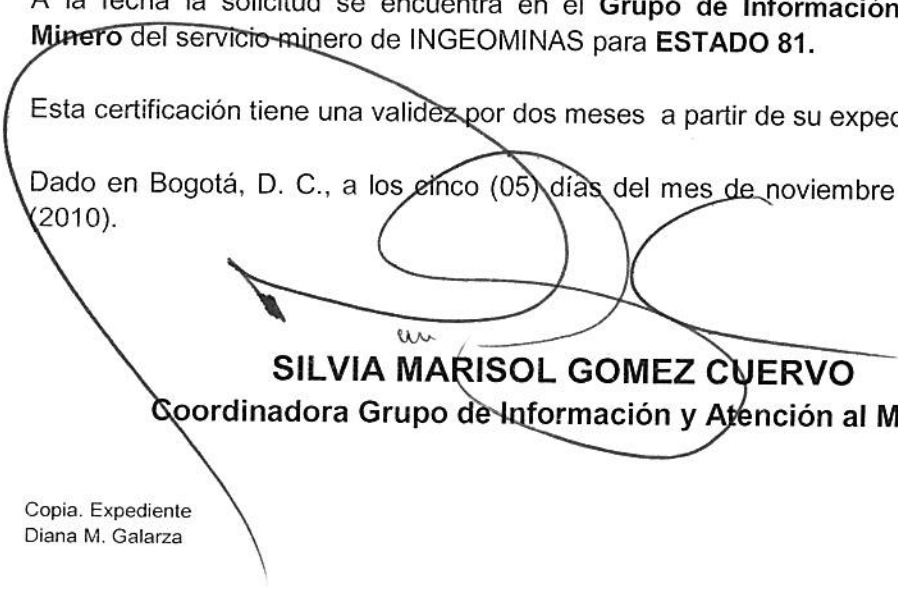
Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS, HUMBERTO FLOREZ CARDONA, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO y MARTIN RAMIREZ MARIN**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA** en el departamento de **RISARALDA** la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, **sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.**

A la fecha la solicitud se encuentra en el **Grupo de Información y Atención al Minero** del servicio minero de INGEOMINAS para **ESTADO 81**.

Esta certificación tiene una validez por dos meses a partir de su expedición

Dado en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).


SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia. Expediente
Diana M. Galarza



EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO y HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA** en el departamento de **RISARALDA** la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X** Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso **INGEOMINAS**, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, **sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.**

La anterior prerrogativa, **no procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.**

No obstante con la ley 1450 de 2011 del plan Nacional de Desarrollo, artículo 106 prohíbe la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

A la fecha el expediente se encuentra en **Legalización Minería de Hecho** del servicio Geológico Colombiano para **EVALUACION JURIDICA.**

Esta certificación se expide a petición de **RICARDO ALFONSO BEDOYA**, en calidad de solicitante con la finalidad de servir de prueba ante las autoridades y tiene una validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO

Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia. Expediente
MABEL NARANJO

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL, PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N° 2200200 EXT 2010, 2068, 2077, 2045 ó , 2168

Bogotá, D.C., Diagonal 53 No. 34-53 Conmutador: (57) (1) 2221811/2200000/2200100/2200200
Fax: 2220797 Apartado Aéreo: 4865



Libertad y Orden

**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**

República de Colombia

Hector Gonzales Villafane

Prosperidad
para todos



SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO



No 2012-412-002593-1

Asunto: ENVIO CERTIFICACION DE ESTADO DE TRAMITE

Fecha: 13/02/2012 09:25:12

Anexo: LO ANUNCIADO

S.G.C.: GRUPO DE INFORMACION Y ATENCIO

Radicador: RADICADOR3

Cliente Externo: CIU RICARDO ALFONSO BEDOYA VA

Pag 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor:

RICARDO ALFONSO BEDOYA VARGAS

CALLE 18 NO 6 - 04 OF 203

Pereira - RISARALDA

1. Referencia: " Respuesta solicitud de constancia de tramite – Radicado No. 2012412002368-2 del 25 de Enero de 2012".

Acuso recibo de su comunicación la cual fue recibida por nuestro grupo el día 26 de Enero de 2012, donde solicita Certificación de Trámite del expediente No. **LDS-10471X.**

Se da respuesta en los siguientes términos:

Por medio de la presente enviamos certificación de Trámite del expediente anteriormente citado, solicitada por usted ante nuestro grupo

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

LTORRES

Bogotá, D.C., Diagonal 53 No. 34-53 Conmutador: (57) (1) 2221811/2200000/2200100/2200200
Fax: 2220797 Apartado Aéreo: 4865



INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia

BICENTENARIO
1810-2010



F-CTM-CCM-002

GIAM 06- 00606

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintitrés (23) de Marzo de dos mil diez (2010), el Señor **LUIS ENRIQUE CAMACHO**, presentó una **SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, en un área ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAMPOALEGRE y PALERMO**, del departamento de **HUILA**, la cual fue radicada con el No. **LCN-08101X**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Artículo 12 de la ley 1382 de 2010. (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 del Código de Minas.

A la fecha la solicitud se encuentra en el **Grupo de Legalización de Minería de Hecho** del servicio minero de INGEOMINAS. **PARA ESTUDIO TECNICO, EN ESPERA DE QUE SE EXPIDA EL DECRETO REGLAMENTARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS.**

Esta certificación tiene una validez por dos meses a partir de su expedición

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de Abril de dos mil diez (2010).

MARISOL GOMEZ CUERVO
Coordinadora

Copia Expediente

Vu. Bo. Hugo Alfredo Macías Florez -- Coordinador grupo de Legalización de Minería de Hecho
Elaboro: Andrea Parra - Abogada GLMH

Diagonal 53 N° 34-53 conmutador 2200000/100/200
www.ingeominas.gov.co

FTM-CCM-002

GIAM 07- 001711

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO y HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA** en el departamento de **RISARALDA** la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X** Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO** del Servicio minero de INGEOMINAS, en **ESTUDIO TECNICO**.

Esta certificación se expide a petición del señor **RICARDO ALFONSO BEDOYA** en calidad de tercero y no sirve como medio de prueba ante las autoridades, y tiene una validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil once (2011).


SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO

Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia. Expediente
MPRAMIREZ

Diagonal 53 # 34 - 53 Bogotá D.C. Colombia. www.ingeqominas.gov.co
PBX: (+1) 222 1811, 220 0200 ; Fax: (+1) 222 3528, NIT 899999294-8



F-CTM-CCM-002
GIA 06- 01254

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

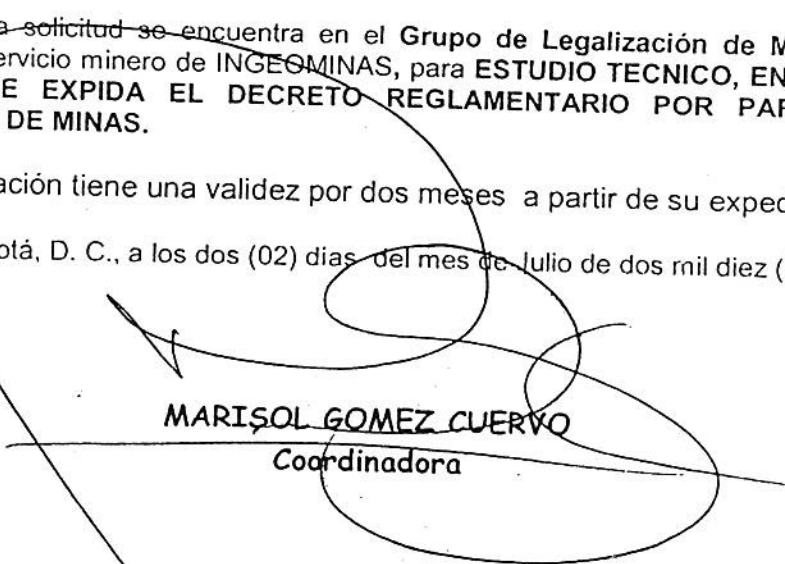
Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, HENRY ALFONSO BEDOYA, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA**, departamento de **RISARALDA**, la cual fue radicada con el No **LDS-10471X**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 del Código de Minas.

A la fecha la solicitud se encuentra en el **Grupo de Legalización de Minería de Hecho** del servicio minero de INGEOMINAS, para **ESTUDIO TECNICO, EN ESPERA DE QUE SE EXPIDA EL DECRETO REGLAMENTARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS**.

Esta certificación tiene una validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de Julio de dos mil diez (2010).


MARISOL GOMEZ CUERVO
Coordinadora

Copia Expediente
Mabel Naranjo



Radicado No.: 20104120186501
Fecha: 08-09-2010

PÁG 1 DE 1

Bogotá D.C.

Señor:
RICARDO ALFONSO BEDOYA VARGAS
CALLE 18 No.6-04 Of.203
Pereira - RISARALDA

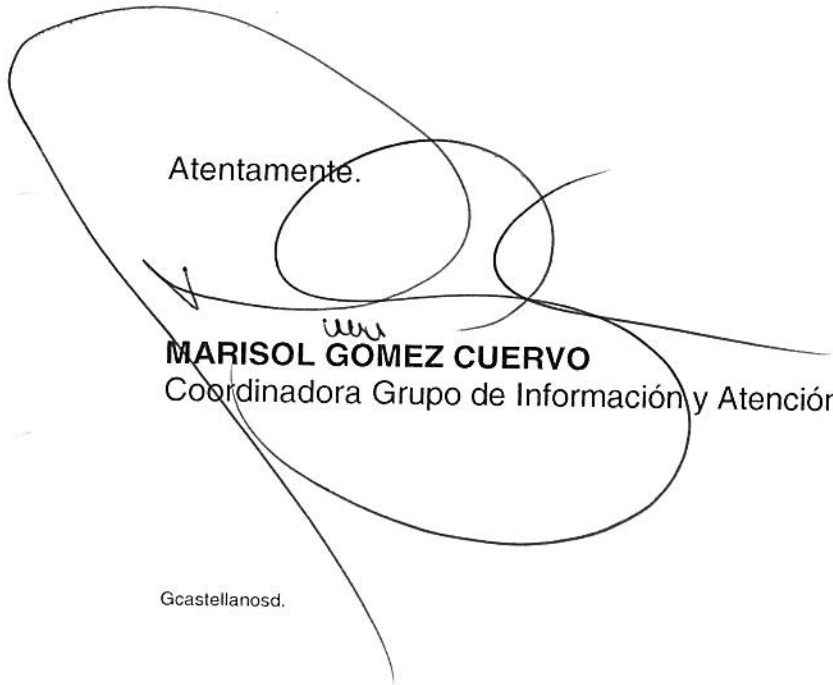
020669



Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud radicado con el No. **2010-261-030148-2** de fecha **01-09-2010** remito certificación de estado de trámite del expediente: **LDS-10471X**.

Atentamente.


MARISOL GOMEZ CUERVO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Gcastellanosd.



Libertad y Orden

**Instituto Colombiano
de Geología y Minería
INGEOMINAS**

República de Colombia

**FTM-CCM-002
GIAM 06- 01994**

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

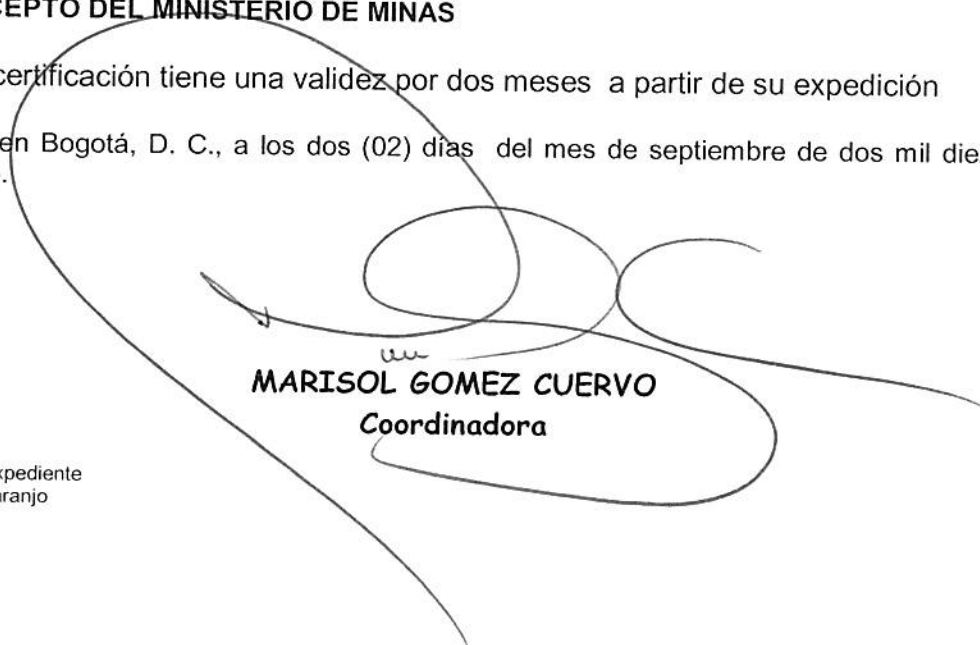
Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS, MARTIN RAMIREZ MARIN, HUMBERTO FLOREZ CARDONA, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en un area ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA**, departamento de **RISARALDA**, la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, **sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.**

A la fecha la solicitud se encuentra en el **Grupo de Legalización de Minería de Hecho** del servicio minero de INGEOMINAS para **ESTUDIO TECNICO. EN ESPERA CONCEPTO DEL MINISTERIO DE MINAS**

Esta certificación tiene una validez por dos meses a partir de su expedición

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).


MARISOL GOMEZ CUERVO
Coordinadora

Copia. Expediente
Mabel Naranjo



EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO y HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA** en el departamento de **RISARALDA** la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X** Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO** del Servicio minero de INGEOMINAS, en **ESTUDIO TECNICO**.

Esta certificación se expide a petición del señor **RICARDO ALFONSO BEDOYA** en calidad de tercero y no sirve como medio de prueba ante las autoridades, y tiene una validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil once (2011).


SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO

Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia. Expediente
MPRAMIREZ

Diagonal 53 # 34, - 53 Bogotá D.C. Colombia. www.ingeominas.gov.co
PBX: (+1) 222 1811, 220 0200 ; Fax: (+1) 222 3528, NIT 899999294-8



Radicado No.: 20114120248601

Fecha: 24-11-2011

Pag 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor:
RICARDO ALFONSO BEDOYA VARGAS
CALLE 18 NO 6 - 04 OF 203
Pereira - RISARALDA

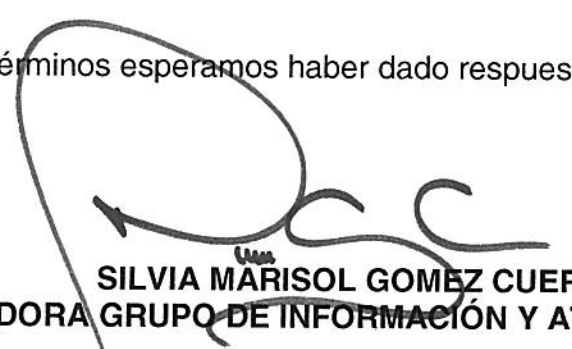
1. Referencia: “ Respuesta solicitud de constancia de tramite – Radicado No. 20114120367362 del 17 de Noviembre de 2011.

Acuso recibo de su comunicación la cual fue recibida por nuestro grupo el día 18 de Noviembre de 2011, donde solicita Certificación de Trámite del expediente No. **LDS-10471X**.

Se da respuesta en los siguientes términos:

Por medio de la presente enviamos certificación de Trámite del expediente anteriormente citado, solicitada por usted ante nuestro grupo

En los anteriores términos esperamos haber dado respuesta a su solicitud.


SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

L TORRES



**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**

Libertad y Orden

República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

FTM-CCM-002

GIAM 07- 03524

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO y HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA** en el departamento de **RISARALDA** la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X** Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

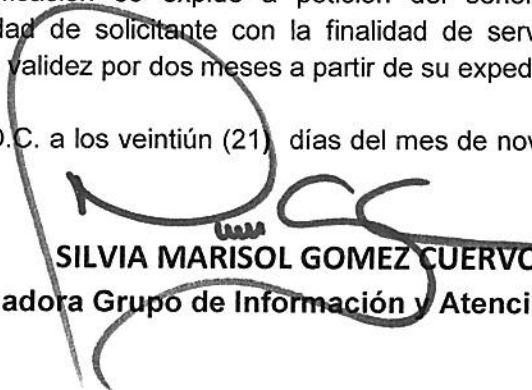
Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, **sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.**

No obstante con la ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, artículo 106 prohíbe la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

A la fecha la solicitud se encuentra en **Legalización Minería de Hecho** del servicio minero de INGEOMINAS **PENDIENTE DE REPARTO PARA EVALUACION.**

La presente Certificación se expide a petición del señor **RICARDO ALFONSO BEDOYA**, en calidad de solicitante con la finalidad de servir de prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).


SILVIA MARISOL GOMEZ CUERVO

Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copa. Expediente
Mabel Naranjo

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL, PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N° 2200200 EXT 2010, 2068, 2077, 2045 ó , 2168

Bogotá, D.C., Diagonal 53 No. 34-53 Conmutador: (57) (1) 2221811/2200000/2200100/2200200
Fax: 2220797 Apartado Aéreo: 4865



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO y HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA** en el departamento de **RISARALDA** la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X** Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso Agencia Nacional de Minería, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, **sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.**

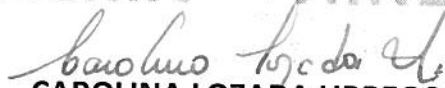
La anterior prerrogativa, **no procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.**

No obstante con la ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, artículo 106 prohíbe la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO** de la Agencia Nacional de Minería, para **SE RECHAZA Y ARCHIVA.**

La presente Certificación se expide a petición del señor **HECTOR GONZALEZ VILLAFANE**, en calidad de tercero y no sirve de prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición. **Salvo que dicha resolución quede ejecutoriada y en firme.**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte un (21) días del mes de junio de dos mil doce (2012).


CAROLINA LOZADA URREGO

Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia. Expediente
Mabel Naranjo

CERT-VCT-GIAM-0066

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL.
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N° 2200200 EXT 2010 2068, 2077, 2045, 2168



EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO y HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA** en el departamento de **RISARALDA** la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X** Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, (Hoy Servicio Geológico Colombiano) no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160, **sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.**

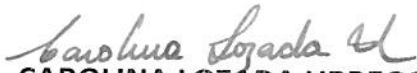
La anterior prerrogativa, **no procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.**

No obstante con la ley 1450 de 2011 / del plan Nacional de Desarrollo, artículo 106 prohíbe la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

A la fecha el expediente se encuentra la **Legalización Minería de Hecho** del servicio Geológico Colombiano para **RESOLVER RECURSO EVALUACION JURIDICA.**

Esta certificación se expide a petición de **HECTOR GONZALEZ**, en calidad de tercero y no sirve como prueba ante las autoridades y tiene una validez por dos meses a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (29) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).


CAROLINA LOZADA URREGO

Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia. Expediente
MABEL NARANJO 

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL QUE CONTenga EL SELLO SECO,
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N° 2200200 EXT 2010, 2068, 2077, 2045 ó 2168

Bogotá, D.C., Diagonal 53 No. 34-53 Conmutador: (57) (1) 2221811/2200000/2200100/2200200

Fax: 2220797 Apartado Aéreo: 4865 – E-mail: cliente@ingeominas.gov.co

www.ingeominas.gov.co

CODIGO SGI-CDT-F-

No. 00164



Libertad y Orden

**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**

República de Colombia

Prosperidad
para todos

Grupo de Información y Atención al Minero

SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ESTADO DE TRÁMITE

Nº Placa de Expediente:

LDS- 10471X

Nombre completo del solicitante:

HECTOR GONZALEZ

Cédula de Ciudadanía Nº: 2.909.503 de: BECOTA'

Ciudad o Dirección de Notificaciones:

CRA. 94HA 85-27.

Teléfono Fijo: 7023663 Teléfono Móvil: _____

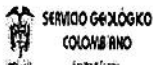
Correo Electrónico:

Ole Gonz

NOTA: Previamente se deba efectuar la consignación de \$ 43.825 por expediente a nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en la cuenta corriente numero **049082811** de **Davivienda** (Resolución D-097 del 8 de Abril de 2011) y radicar esta solicitud acompañada del recibo de consignación, a través del Grupo de Información y Atención al Minero se expedirá la Certificación de Estado de Trámite en los tres (3) días hábiles siguientes.



No 2012-412-009525-2



Asunto: LDS-10471X ESTADO DE TRAMITE
Usuario: Radicador LRUIZV
Fecha: 28/03/2012 11:12:17
Anexo: 1 FOLIO
Destino: GRUPO DE INFORMACION Y ATENCIO
Remite: CIU HECTOR GONZALEZ

'57) (1) 2221811/2200000/2200100/2200200
Aéreo: 4865

SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO
P # 014 TITULACION SERVICIO MINERO
NIT 899999294-8 POS-01

** ORDEN DE TRABAJO **

FACTURA DE VENTA # 21487
2012.03.28 - 11:10:11 Vendedor: 0014
Cliente : HECTOR GONZALEZ
Nit/C.C.: 2909503
Direcc. : CRA. 94 H NO 85-27
Telefono: 7023663

=====

Código	Descripción		
Cantidad	Precio Unit.	Total	
=====			
SM-30	CERTIFICADO DE ESTADO DE TRANSITO		

TE	1	43,825	43,825
----	---	--------	--------

Cc : ato Minero :
-LDS-10471X

=====

Tot. Unid:	1	TOTAL :	43,825
------------	---	---------	--------

CONSIGNACION	43,825
Num : 41453141	Fecha: 2012.03
.28	
Ofic: AGUSTIN	

OBSERVACIONES : _____

O.K



F-CTM-CCM-002
GIAM 06- 01254

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

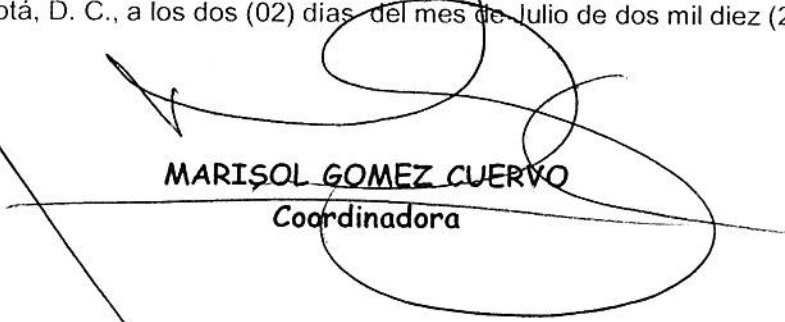
Que revisado el sistema de información del instituto, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, HENRY ALFONSO BEDOYA, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA**, departamento de **RISARALDA**, la cual fue radicada con el No **LDS-10471X**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso INGEOMINAS, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 del Código de Minas

A la fecha la solicitud se encuentra en el **Grupo de Legalización de Minería de Hecho** del servicio minero de INGEOMINAS, para **ESTUDIO TECNICO, EN ESPERA DE QUE SE EXPIDA EL DECRETO REGLAMENTARIO POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS**.

Esta certificación tiene una validez por dos meses a partir de su expedición

Dado en Bogotá, D. C., a los dos (02) días del mes de Julio de dos mil diez (2010).


MARIŞOL GOMEZ CUERVO
Coordinadora

Copia Expediente
Mabel Naranjo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CERTIFICA

Que revisado el sistema de información de la Agencia, se constató que el día veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), los señores **HUMBERTO FLOREZ CARDONA, MARTIN RAMIREZ MARIN, JOSE ASDRUBAL GOMEZ PINO y HENRY ALFONSO BEDOYA VARGAS**, presentaron una **SOLICITUD DE LEGALIZACION PARA LA EXPLOTACION MINERA de MATERIALES DE CONSTRUCCION** en un área ubicada en jurisdicción del municipio de **PEREIRA** en el departamento de **RISARALDA** la cual fue radicada con el N° **LDS-10471X**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, (Código de Minas).

Es del caso aclarar que el artículo antes mencionado señala que una vez formulada la solicitud y mientras ésta no sea resuelta por la autoridad minera, para el caso Agencia Nacional de Minería, no habrá lugar a proceder respecto a los interesados mediante las medidas previstas en los artículos 161 (DECOMISO) y 306 (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN POR PARTE DE LOS ALCALDES), ni a proseguirles las acciones penales previstas en los artículos 159 y 160 de la ley 685 de 2001, **sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental.**

La anterior prerrogativa, **no procede respecto de las decisiones administrativas que se encuentran en firme adoptadas dentro de los procesos de amparos administrativos.**

No obstante con la ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo, artículo 106 prohíbe la utilización de dragas, mini dragas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

A la fecha el expediente se encuentra en el **GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO** de la Agencia Nacional de Minería, para **SE RECHAZA Y ARCHIVA.**

La presente Certificación se expide a petición del señor **HECTOR GONZALEZ VILLAFANE**, en calidad de tercero y no sirve de prueba ante las autoridades y tiene validez por dos meses a partir de su expedición. **Salvo que dicha resolución quede ejecutoriada y en firme.**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte un (21) días del mes de junio de dos mil doce (2012).


CAROLINA LOZADA URREGO

Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Copia Expediente
Mabel Naranjo

CERT-VCT-GIAM-0066

PARA TODOS LOS EFECTOS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ÚNICAMENTE ES VÁLIDA EN ORIGINAL.
PARA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD COMUNICARSE AL N° 2200200 EXT 2010, 2060, 2077, 2045, 2163

311-322 40/9,

	NORTE	ESTE
1	1'030.343,76	1'150.590,09
2	1'030.296,52	1'150.603,79
3	1'030.297,59	1'150.628,25
4	1'030.267,45	1'150.714,11
5	1'030.265,73	1'150.781,12
6	1'030.277,34	1'150.794,64
7	1'030.276	1'150.804
8	1'030.000	1'150.804

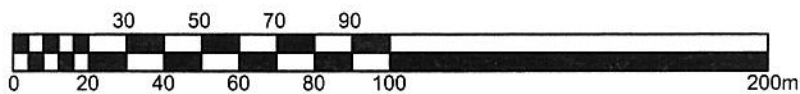


10	1'030.537	1'150.408
11	1'030.533,59	1'150.434,57
12	1'030.519,07	1'150.444,63
13	1'030.473,98	1'150.445,15
14	1'030.412,70	1'150.506,05
15	1'030.381,85	1'150.519,27
16	1'030.347,70	1'150.572,41

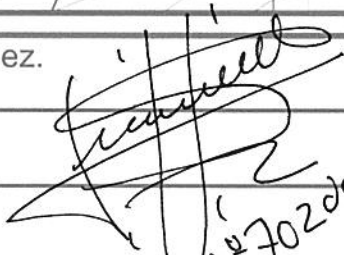
AREA = 13 Ha+6169.74 m²

NOTA :
 EL PUNTO ARCIFINIO SERA EL No 1
 CON COORDENADAS
 N = 1030.343,76 y E= 1150.590,09
 Se encuentra ubicado a borde del
 carreteable (el pital - ó - a la convencion)

PLANCHA IGAG No 224-II-C1



ESCALA GRAFICA

dez.  M.P. No 702 del C.P.G.	ESCALA	1 : 2000
	DEPARTAMENTO	RISARALDA
	AREA	13 Ha+6169.74 m2
	PRESENTO	Juan Manuel Gonzalez Mat. Prof. No 702 del C.P.G.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA - AGENCIA NACIONAL**
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN122696002CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
RICARDO ALFONSO BEDOYA
 Dirección:
 CR 15 No 106 -35 OFI 607
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 22/01/2014 16:00:45

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

Ricardo Bedoya

06261

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☐	☐
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐	☐
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número	☐	☐
☐ Rehusado	☐ Fallecido	☐	☐
☐ No Reside	☐ No Contactado	☐	☐
	☐ Fuerza Mayor		

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha <i>23/11/14</i>	> Fecha	> Hora	> Hora
> Hora <i>11-40</i>	> Hora	> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor	> C.C.	> C.C.
> C.C. <i>Antonio Ocampo</i>	> C.C. <i>79.655.264</i>	> Sector	> Sector
> Sector	> Sector	> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución	> Observaciones	> Observaciones
> Observaciones <i>LOCAL ALVINO</i>	> Observaciones	> Observaciones	> Observaciones
> Observaciones <i>PR> UNED</i>	> Observaciones	> Observaciones	> Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

472

¡Es tu correo!

CO